

Suplemento de Precio

(correspondiente al Prospecto de Actualización del 5 de junio de 2020)



TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

Obligaciones Negociables Clase 1 denominadas en Pesos, a tasa variable con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$ 800.000.000 (Pesos ochocientos millones) ampliable hasta \$ 1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones)

a ser emitidas bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables por un monto máximo de hasta US\$ 600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas)

El presente suplemento de precio (el “Suplemento de Precio”) describe los términos y condiciones de las obligaciones negociables de la clase 1, denominadas en Pesos, a tasa de interés variable, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) por un valor nominal de hasta \$800.000.000 (Pesos ochocientos millones) ampliable hasta \$1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones) (las “Obligaciones Negociables Clase 1” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente); a ser emitidas por Transportadora de Gas del Norte S.A. (en adelante, la “Compañía”, “TGN”, la “Emisora” y/o la “Sociedad”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común, no subordinadas por hasta la suma de U\$S600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), según se determine en la fecha de emisión y liquidación de cada clase y/o serie y/o tramo, en circulación en cualquier momento de la Compañía (el “Programa”). El presente Suplemento de Precio es complementario al prospecto del 5 de junio de 2020 correspondiente al Programa (el “Prospecto”) y, por lo tanto, deberá ser leído junto con el mismo.

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina (“Pesos” o “\$”) y serán suscriptas e integradas en Pesos. El capital de las Obligaciones Negociables Clase 1 será amortizado en tres cuotas pagaderas de la siguiente manera: la primera a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la segunda a los 15 (quince) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y, la tercera en la Fecha de Vencimiento (tal como dicho término se define más adelante). Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable que serán pagaderos en forma trimestral por período vencido.

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, en los términos de la Ley 23.576, y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), constituirán una obligación de pago directa, no subordinada e incondicional, y los tenedores de las Obligaciones Negociables (los “Tenedores” o los “Obligacionistas”) serán tratados, en todo momento, en igualdad de condiciones entre sí (*pari-passu*) y con los acreedores de cualquiera de las obligaciones presentes o futuras con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y no privilegiadas que se encuentren oportunamente en circulación, excepto en el caso de obligaciones privilegiadas o con rango superior de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables, y se encuentran sujetas a los beneficios impositivos y a los requisitos sustanciales y procesales establecidos en dichas normas. Las Obligaciones Negociables serán colocadas en la Argentina de conformidad con la Ley N° 26.831 según la misma fue modificada y reglamentada, (la “Ley de Mercado de Capitales”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) receptadas por la Resolución General N° 622/2013 de la CNV y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”).

El presente Suplemento debe leerse conjuntamente con el Prospecto, el cual se encuentra a disposición del público inversor en las oficinas de la Emisora y en las oficinas de los Agentes Colocadores (conforme se define más adelante) detalladas en la última

página del presente Suplemento, así como en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar) (la “Página Web de la CNV”) a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”) y en la página web del MAE (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la “Página Web del MAE”). Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Precio y en el Prospecto. Invertir en obligaciones negociables de TGN implica riesgos. Véase la sección titulada “Factores de Riesgo” en este Suplemento de Precio y en el Prospecto.

La colocación primaria de las Obligaciones negociables se realizará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV y lo descrito en el presente Suplemento de Precio.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGOS. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1 HAN SIDO CALIFICADAS POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (AFILIADA DE FITCH RATINGS) (“FIX ARGENTINA”) COMO “A-(arg)” con perspectiva negativa. La calificación de riesgo no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Para mayor información, véase la Sección “Calificación de Riesgo” del presente Suplemento de Precio.

La Emisora ha solicitado autorización a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) (registrado como mercado bajo el N°639 de la CNV) y al Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (registrado como mercado bajo el N°14 de la CNV) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables. La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank S.A./N.V (“Euroclear”).

Este Suplemento de Precio no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada ni está dirigido a persona alguna a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables o la distribución de este Suplemento de Precio en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE DESCRIBE EN ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA OTORGADA POR LA CNV AL PROGRAMA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 41 DEL TÍTULO II DEL CAPÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV. ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO NO HA SIDO PREVIAMENTE REVISADO NI CONFORMADO POR LA CNV. DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DEL TÍTULO II DEL CAPÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE SUSCRIPTAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A ELLAS.

LA OFERTA PÚBLICA FUE AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 19.474 DE LA CNV DEL 19 DE ABRIL DE 2018 Y EL PROSPECTO FUE ACTUALIZADO EL 5 DE JUNIO DE 2020. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO Y EN ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN, DE LOS OFERENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO Y ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO EN LO RELATIVO A TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO Y EN ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO, RESULTANDO DE APLICACIÓN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO Y ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN. LA RESPONSABILIDAD DE LOS INFRACTORES TENDRÁ CARÁCTER SOLIDARIO. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO CONTIENEN A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN

PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

Los Artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen, respecto a la información del prospecto y del suplemento de prospecto, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de prospecto por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y suplementos de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto y del suplemento de prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la Emisora, sus beneficiarios finales y las personas humanas o jurídicas que tengan como mínimo el 20% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre ella, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La creación del Programa y la emisión de Obligaciones Negociables bajo el mismo han sido autorizadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 30 de marzo de 2017, y por reunión de Directorio de fecha 7 de marzo de 2018. La actualización del Prospecto fue aprobada por decisión del Directorio de TGN adoptada el 6 de marzo de 2020. La mencionada asamblea delegó en el Directorio (con facultades de subdelegar) las más amplias facultades permitidas por ley, entre otras, para que dentro del monto fijado por la asamblea para el Programa, el Directorio establezca los términos y condiciones de constitución del Programa y de emisión de cada clase y/o serie y/o tramo incluyendo, sin carácter limitativo, monto, moneda, época, plazo, precio, tasa de interés, forma y condiciones de pago, características y demás condiciones de los valores negociables a emitir. A su vez, en sus reuniones del 7 de marzo de 2018, 7 de marzo de 2019 y del 6 de marzo de 2020 el Directorio de TGN subdelegó ciertas facultades en uno cualquiera de los apoderados para actuar ante la CNV. La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el Directorio de TGN el 27 de julio de 2020, en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por la Asamblea General Ordinaria de la Compañía celebrada el 30 de marzo de 2017. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron establecidos por acta de subdelegado de fecha 3 de agosto de 2020.

Transportadora de Gas del Norte S.A.
CUIT: 30-65786305-6
Teléfono: (+54 11 4008-2176)
Don Bosco 3672, 3° piso, C1206ABF
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
TGNLegales@tgn.com.ar / www.tgn.com.ar

Organizadores



Banco Itaú Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 70 de la CNV



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 72 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 74 de la CNV



Banco Macro S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 27 de la CNV

Agentes Colocadores



Banco Itaú Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Número de
matrícula asignado 70 de la CNV



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 72 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número
de matrícula asignado 74 de la CNV



Itaú Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número
de matrícula asignado 350 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 210 de la CNV



Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número
de matrícula asignado 59 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Precio es 3 de agosto de 2020

INDICE

INFORMACIÓN RELEVANTE	6
TERMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	8
TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	18
CALIFICACION DE RIESGO	24
PLAN DE DISTRIBUCIÓN. COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	25
FACTORES DE RIESGO.....	34
INFORMACIÓN FINANCIERA.....	36
ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....	53
DESTINO DE LOS FONDOS	54
GASTOS DE LA EMISIÓN.	55
CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	56
INFORMACION ADICIONAL.....	57
INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA.....	57

INFORMACION RELEVANTE

ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO EN RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE LA COMPAÑÍA EN LA ARGENTINA Y NO PUEDE SER UTILIZADO PARA NINGÚN OTRO PROPÓSITO.

Al tomar decisiones de inversión en las Obligaciones Negociables el público inversor deberá basarse en su propio análisis respecto a la Sociedad, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes) no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables. Deberá considerar, además, que podría tener que mantener el riesgo de esta inversión por un período de tiempo indefinido. Para mayor información véase “*Información Relevante*” del Prospecto.

Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores han autorizado a persona alguna a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Compañía y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Compañía ni por los Agentes Colocadores, no siendo responsables por la información que otros puedan proveer.

Los Artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen, respecto a la información del prospecto y del suplemento de prospecto, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de prospecto por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y suplementos de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto y del suplemento de prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. El Prospecto y el presente Suplemento de Precio están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Precio constituyen o constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular órdenes de compra, de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes.

El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Precio y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio corresponde a las respectivas fechas consignadas en los mismos y podrá sufrir cambios en el futuro. Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, ni el ofrecimiento y/o venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia significará que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento de Precio es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento de Precio, según corresponda.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Emisora no es responsable de su veracidad. El Prospecto y/o este Suplemento de Precio contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este

Suplemento de Precio se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

DEFINICIONES

A los fines de este Suplemento de Precio, “Argentina” significa la República Argentina, “Pesos”, “Ps.” o “\$” significa la moneda de curso legal en la Argentina, “Estados Unidos” significa los Estados Unidos de América, “Dólares” o “US\$” o “Dólares Estadounidenses” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos, y “Banco Central” o “BCRA” significa Banco Central de la República Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La creación del Programa y la emisión de Obligaciones Negociables bajo el mismo han sido autorizadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 30 de marzo de 2017, y por reunión de Directorio de fecha 7 de marzo de 2018. La actualización del Prospecto fue aprobada por decisión del Directorio de TGN adoptada el 6 de marzo de 2020. La mencionada asamblea delegó en el Directorio (con facultades de subdelegar) las más amplias facultades permitidas por ley, entre otras, para que dentro del monto fijado por la asamblea para el Programa, el Directorio establezca los términos y condiciones de constitución del Programa y de emisión de cada clase y/o serie y/o tramo incluyendo, sin carácter limitativo, monto, moneda, época, plazo, precio, tasa de interés, forma y condiciones de pago, características y demás condiciones de los valores negociables a emitir. A su vez, en sus reuniones del 7 de marzo de 2018, 7 de marzo de 2019 y del 6 de marzo de 2020 el Directorio de TGN subdelegó ciertas facultades en uno cualquiera de los apoderados para actuar ante la CNV. La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el Directorio de TGN el 27 de julio de 2020, en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por la Asamblea General Ordinaria de la Compañía celebrada el 30 de marzo de 2017. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron establecidos por acta de subdelegado de fecha 3 de agosto de 2020.

TERMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los inversores. En el presente Suplemento de Precio, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Emisora	Transportadora de Gas del Norte S.A.
Descripción. Clase.....	Obligaciones Negociables Clase 1, denominadas en Pesos, a una tasa de interés variable.
Organizadores	Banco Santander Río S.A. (“Santander Argentina”), Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. (“ICBC”), Banco Itaú Argentina S.A. (“Itaú”) y Banco Macro S.A. (“Banco Macro”).
Agentes Colocadores	Santander Argentina, ICBC, Itaú, Balanz Capital Valores S.A.U. (“Balanz”), Itaú Valores S.A. (“Itaú Valores”), y Macro Securities S.A. (“Macro Securities”).
Agente de Liquidación.....	Santander Argentina.
Monto de Emisión	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta \$800.000.000 (Pesos ochocientos millones) ampliable hasta \$1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones).

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN PARA QUIENES HUBIERAN REALIZADO OFERTAS EN DICHO PROCESO.

El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Periodo de Subasta e informado mediante el Aviso de Resultados que será publicado en los sistemas informáticos del mercado, incluyendo la Pagina Web de la CNV en el ítem “Empresas- Transportadora de Gas del Norte-Hechos relevantes”, la Página Web del MAE y en la página web institucional de la Compañía (www.tgn.com.ar) (la “Página Web de TGN”) y por un Día Hábil en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA”).

Precio de Emisión.....	100% del valor nominal.
Período Informativo.....	Será un período de difusión de un mínimo de al menos tres (3) Días Hábiles a contarse desde la fecha en la cual el aviso de suscripción pertinente complementario al Suplemento de Precio (el “Aviso de Suscripción”) haya sido publicado en la Página Web de la CNV, en el micro sitio web de licitaciones del SIOPEL, en la Página Web de TGN, en el Boletín Diario de la BCBA y el Boletín Electrónico del MAE, período que podrá ser terminado, suspendido, modificado o prorrogado a opción de la Compañía.
Período de Subasta.....	Será un período de subasta pública de al menos un (1) Día Hábil que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período Informativo fuera terminado, suspendido,

modificado o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso respectivo) período que podrá ser terminado, suspendido, modificado o prorrogado a opción de la Compañía (el “Período de Subasta”).

Fecha de Emisión y Liquidación	Será dentro de los dos (2) Días Hábiles posteriores al Período de Subasta y será publicada en el Aviso de Resultados.
Moneda de Denominación, Integración y Pago.....	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y deberán ser suscriptas e integradas en Pesos. Todos los pagos se efectuarán en Pesos. Para mayor información, por favor remitirse a la sección “ <i>Plan de Distribución. Colocación de Obligaciones Negociables</i> ” de este Suplemento de Precio.
Forma de Integración.....	<p>Los inversores que presentaren Órdenes de Compra y que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en efectivo, en Pesos mediante (i) transferencia electrónica a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) el débito de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.</p> <p>En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. (“CVSA” o “Caja de Valores”, indistintamente) de titularidad de los inversores interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.</p>
Fecha de Vencimiento	Será el día en que se cumplan 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente, no devengándose intereses entre la Fecha de Vencimiento y ese Día Hábil inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento será informada mediante el Aviso de Resultados y se publicará en la Página Web de la CNV, en el ítem “ <i>Información financiera--Emisoras-- Emisoras en el régimen de la oferta pública-Transportadora de Gas del Norte-Hechos relevantes</i> ”, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE y en la Página Web de TGN.
Amortización.....	El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en tres cuotas: (i) la primera será abonada a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un monto equivalente al 33,33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables; (ii) la segunda será abonada a los 15 (quince) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un monto equivalente al 33,33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables; y (iii) la tercera será abonada en la Fecha de Vencimiento, por un monto equivalente al 33,34% (treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables.
Unidad Mínima de Negociación. Denominación Mínima	El valor nominal unitario de cada Obligación Negociable será de \$1 (Pesos uno). La negociación de las Obligaciones Negociables se efectuará en denominaciones mínimas de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno) en exceso de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción.....	El monto mínimo de suscripción será de \$20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual, que será la suma de (i) la Tasa de Referencia más (ii) el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables por el Agente de Cálculo. En ningún caso, el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables podrá ser inferior al 0,00%.
Tasa de Referencia....	Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I, exclusive y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I correspondiente, inclusive. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por periodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
Margen de Corte de las Obligaciones Negociables...	Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales) adicional a la Tasa de Referencia (el “Margen de Corte”). El mismo será determinado luego del cierre del Período de Subasta (según se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En ningún caso, el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables podrá ser inferior al 0,00%. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “ <i>Plan de Distribucion. Colocacion de las Obligaciones Negociables</i> ” del presente Suplemento de Precio.
Fechas de Pago de Intereses..	Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos trimestralmente por período vencido (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). En caso de que una Fecha de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses será trasladada al Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas oportunamente mediante el Aviso de Resultados por un día en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE y en la Página Web de TGN.
Intereses Moratorios	En el supuesto en que la Compañía no abonara cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, éstas devengarán un interés moratorio adicional equivalente al 2% nominal anual calculado sobre el capital pendiente de pago hasta la fecha de efectivo pago de las sumas vencidas e impagas. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora,

en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria de los certificados globales correspondientes a las Obligaciones Negociables, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

Base de Cálculo de los Intereses..... Para el cálculo de los intereses, tanto compensatorios como moratorios, se considerará un año de 365 días y la cantidad de días efectivamente transcurridos durante el período en el cual se devenguen los intereses que correspondan.

Período de Devengamiento de Intereses..... Significa el período de tres meses comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento, y la Fecha de Vencimiento respectivamente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Pago..... Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

Sumas Adicionales..... Todo pago con respecto a las Obligaciones Negociables se efectuará sin retención o deducción a cuenta de impuestos, derechos, tasas, u otras cargas gubernamentales, presentes o futuras, de cualquier naturaleza establecidos por la Argentina, o por cualquier autoridad o subdivisión política de la misma con autoridad tributaria, salvo que la Compañía se vea obligada por ley a deducir o retener tales impuestos, derechos, tasas u otras cargas gubernamentales.

En tal caso, la Compañía abonará las sumas adicionales (“Sumas Adicionales”) que sean necesarias para asegurar que los montos netos recibidos por los Tenedores después de realizadas dichas retenciones o deducciones sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que hubieran recibido bajo las Obligaciones Negociables en ausencia de tales retenciones o deducciones. Sin perjuicio de ello, dichas Sumas Adicionales no serán pagaderas respecto de las Obligaciones Negociables (i) cuyos Tenedores estén obligados al pago de dichos impuestos, derechos, tasas o cargas gubernamentales en relación con las Obligaciones Negociables en razón de tener alguna relación con la Argentina (o con cualquier subdivisión política o autoridad de la misma) distinta de la mera tenencia de las Obligaciones Negociables, o la recepción del capital o intereses respecto de las mismas; (ii) en la medida en que los impuestos, derechos, tasas u otras cargas gubernamentales no hubieran sido impuestos, de no haber sido por la omisión por parte del Tenedor de cumplir con algún requisito de

certificación, identificación u otro requisito de información relativo a la nacionalidad, residencia, identidad o relación con la Argentina del Tenedor, que sea exigido o impuesto por las leyes como condición previa para la exención de la totalidad o de parte de dichos impuestos, tasas o cargas gubernamentales, siempre que la Compañía notifique por escrito al Tenedor con una anticipación de 30 días al día en el cual el Tenedor deba satisfacer dichos requerimientos; (iii) respecto de impuestos, contribuciones, tasas u otras cargas gubernamentales que sean pagaderas de forma distinta a la deducción o retención de los pagos bajo las Obligaciones Negociables; (iv) cuando sean pagaderas en relación con cualquier impuesto que grave la masa hereditaria, activo, herencia, donación, venta, transferencia o impuestos sobre los bienes personales o impuestos, contribuciones, tasas o cargas gubernamentales similares; o (v) cualquier combinación de las anteriores.

Rescate por Razones
Impositivas

Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Compañía, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los Tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección “Notificaciones”, en el presente Suplemento de Precio), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate y las Sumas Adicionales, en caso de corresponder, a la fecha estipulada para el rescate si (i) como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Compañía hubiera pagado o se viera obligada a pagar Sumas Adicionales respecto de las Obligaciones Negociables y (ii) dicha obligación no pudiera ser evitada por la Compañía tomando las medidas razonables disponibles. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Compañía podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción o abonar dichas Sumas Adicionales.

Recompra y Cancelación.....

La Sociedad podrá, en cualquier momento y en forma periódica, comprar cualesquiera Obligaciones Negociables Clase 1 en el mercado abierto o de cualquier otra forma y a cualquier precio. Cualquier Obligación Negociable Clase 1 así comprada por la Compañía podrá ser revendida o, a opción de la Compañía, podrá ser entregada a Caja de Valores para su cancelación. Las Obligaciones Negociables así adquiridas, mientras estén en posesión de la Compañía, o a su nombre o a nombre de alguna de sus compañías vinculadas, no darán derecho de voto al Tenedor en ninguna asamblea de Obligacionistas y no se las considerará a los fines de calcular el quórum en las asambleas de Obligacionistas.

Listado y Negociación.....	Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en BYMA y MAE, siempre que los respectivos organismos otorguen la autorización correspondiente. La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear.
Agente de Cálculo.....	La Compañía. El Agente de Cálculo será el encargado de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, ya sea por intereses o por amortización del capital de las Obligaciones Negociables, las fechas de rescate total que correspondan y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento pero excluyendo las sumas que se determinen mediante acciones judiciales o de otro tipo contra la Compañía.
Emisiones Adicionales.....	La Compañía podrá emitir nuevas obligaciones negociables, sin el consentimiento de los Tenedores de las Obligaciones Negociables, así como crear y emitir nuevas obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables o que sean iguales a ellas en todo aspecto (excepto por sus fechas de emisión, fecha de inicio del devengamiento de intereses y/o su precio de emisión). Dichas obligaciones negociables serán consolidadas con las Obligaciones Negociables y formarán una única clase con éstas.
Forma.....	Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
Destino de los Fondos.....	Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en el capítulo “ <i>Destino de los Fondos</i> ” en este Suplemento de Precio.
Compromisos.....	Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables los Compromisos especificados en “ <i>Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables</i> ” de este Suplemento de Precio.
Supuestos de Incumplimiento	Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables los Supuestos de Incumplimiento especificados en “ <i>Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables</i> ” de este Suplemento de Precio.

Calificación de Riesgo.....	FIX Argentina con fecha 31 de julio de 2020 otorgó la calificación de riesgo a las Obligaciones Negociables Clase 1 de “A-(arg)” con perspectiva negativa. Para más información por favor remitirse a la sección “ <i>Calificación de Riesgo</i> ” del presente Suplemento de Precio.
Notificaciones.....	Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La omisión en dar aviso a un Tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un Tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes Tenedores de las Obligaciones Negociables.
Rango.....	Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas no subordinadas, sujetas a la garantía común e incondicional de la Compañía. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables tendrán, en todo momento, excepto según establezca en el futuro la ley argentina, el mismo orden de prelación en el pago (<i>pari-passu</i>) que el resto de las deudas no garantizadas y no subordinadas presentes y futuras de la Compañía. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones bajo la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables y se emitirán en cumplimiento de todos los requisitos establecidos en ellas.
Acción Ejecutiva.....	De conformidad con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, los títulos que instrumentan las Obligaciones Negociables confieren a los Tenedores acción ejecutiva. Cualquier tenedor de una cuenta en Caja de Valores que tenga acreditada una participación en la Obligación Negociable respectiva podrá emitir o requerir la emisión de un certificado conforme lo establecido por el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales a favor de su titular beneficiario, el cual será suficiente para permitir a dicho titular beneficiario interponer una acción ante cualquier tribunal competente de la Argentina, incluyendo una acción ejecutiva, a fin de obtener el pago de cualquier monto exigible bajo las Obligaciones Negociables.
Asamblea de obligacionistas.....	La asamblea de obligacionistas podrá ser convocada por el Directorio o Comisión Fiscalizadora de la Sociedad para modificar, enmendar u obtener una dispensa a cualquier disposición de las Obligaciones Negociables. A solicitud por escrito de los Obligacionistas que representen por lo menos un 5% del capital total pendiente de Obligaciones Negociables Clase 1, el Directorio o Comisión Fiscalizadora deben convocar tal asamblea para su celebración dentro de los 40 días posteriores a la recepción de la solicitud. Dicha asamblea de obligacionistas es el órgano establecido por ley para el ejercicio de los derechos políticos de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 1.

Las Obligaciones Negociables Clase 1 podrán ser modificadas por la Sociedad con el fin de aclarar cualquier ambigüedad, o de subsanar, corregir o complementar cualquier disposición viciada o incongruente, o de cualquier manera necesaria o aconsejable y que no afecte los intereses de los Obligacionistas, por lo cual cada Tenedor prestará su consentimiento.

Sujeto al párrafo precedente, (i) se podrán efectuar modificaciones y enmiendas a las Obligaciones Negociables, y se podrá introducir enmiendas a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables o dispensar el cumplimiento futuro o el incumplimiento pasado incurrido por la Sociedad bajo cualquiera de las disposiciones de las Obligaciones Negociables, con el voto afirmativo de Obligacionistas que representen la mayoría del monto del capital total pendiente de las Obligaciones Negociables en ese momento presentes o representados en una asamblea de obligacionistas en la que se haya conseguido el quórum.

Sin perjuicio de lo expuesto, se requerirá el voto afirmativo de Obligacionistas que representen la mayoría especial del 75% del monto del capital total pendiente de las Obligaciones Negociables respecto de lo siguiente: (i) modificar el vencimiento establecido del capital o interés bajo la Obligaciones Negociables; (ii) reducir el capital de o el interés las Obligaciones Negociables; (iii) modificar la obligación de la Sociedad de pagar Sumas Adicionales, (salvo en virtud de lo permitido de cualquier otro modo por dicha Obligación Negociable); (iv) cambiar la moneda de pago del capital o de los intereses de las Obligaciones Negociables (incluyendo cualquier Suma Adicional que correspondiera); (v) reducir los requisitos de quórum o voto en el porcentaje de Obligaciones Negociables requerido para la adopción de cualquier resolución en una asamblea de Obligacionistas; (vi) reducir el porcentaje de capital de Obligaciones Negociables cuyos Tenedores tengan derecho a convocar una asamblea de Obligacionistas; (vii) afectar la prelación de las Obligaciones Negociables; o (viii) impedir el ejercicio del derecho a iniciar cualquier acción para exigir el pago de Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de todo lo mencionado anteriormente, de conformidad con el artículo 14 último párrafo de la Ley de Obligaciones Negociables, se podrá contar con el consentimiento de la mayoría exigible de tenedores de Obligaciones Negociables sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los tenedores la debida información previa y el derecho a manifestarse.

Para más información por favor referirse a la sección “*Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables. Modificaciones y Enmiendas.*” del presente Suplemento de Precio.

Ley Aplicable y Jurisdicción Las Obligaciones Negociables se regirán y serán interpretadas de conformidad con las leyes de Argentina.

Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante, lo anterior, los Tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso de que el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires cese en sus funciones. En los casos en que en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Día Hábil A los efectos del presente Suplemento de Precio “Día Hábil” significa cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Factores de Riesgo Véase “*Consideraciones para la Inversión — Factores de Riesgo*” en este el Suplemento de Precio y en el Prospecto para obtener una descripción de los principales riesgos que implica realizar una inversión en las Obligaciones Negociables.

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES¹

A continuación, se detallan los términos y condiciones adicionales de las Obligaciones Negociables. Esta descripción complementa, y deberá ser leída junto con, los términos y condiciones de las obligaciones negociables establecidos en el Prospecto y en la sección “Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del presente Suplemento de Precio.

Compromisos

En tanto existan y permanezcan en circulación Obligaciones Negociables Clase 1, la Sociedad se compromete y acuerda lo siguiente.

Pago de Capital e Intereses

La Sociedad pagará en tiempo y forma el capital, intereses, prima y eventuales Sumas Adicionales sobre las Obligaciones Negociables de acuerdo con los términos de las Obligaciones Negociables.

Obligación de No Gravar

La Sociedad no constituirá, incurrirá, asumirá ni permitirá la existencia de una hipoteca, prenda con desplazamiento, carga, derecho de garantía u otro gravamen incluyendo, con carácter meramente enunciativo, cualquier derecho equivalente constituido de acuerdo a las leyes de la Argentina (cada uno, un “Gravamen”), sobre cualquiera de los Bienes de la Compañía o de los Bienes de las subsidiarias de esta última, presentes o futuros (definidos más adelante) para garantizar el pago de Deudas (definidas más adelante), salvo que las Obligaciones Negociables queden garantizadas en forma equivalente y proporcional, excepto:

(i) cualquier Gravamen existente a la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables;

(ii) (a) cualquier Gravamen sobre cualquier Bien existente en la fecha de adquisición de dicho Bien; (b) cualquier Gravamen sobre cualquier Bien que garantice Deudas incurridas o asumidas con el solo objeto de financiar cualquier compra o adquisición de dichos Bienes (incluyendo bienes muebles o inmuebles tales como bienes de capital y/o participaciones de capital) que se constituya sobre dicho Bien en forma concurrente con su adquisición o dentro de los 120 días de su adquisición, o que se incurra o asuma sólo con el propósito de financiar el costo de construcción o de mejoras (o adiciones o mejoras) de los Bienes así financiados; (c) cualquier Gravamen sobre los Bienes importados por la Sociedad, constituido en relación con la adquisición de dichos Bienes; (d) cualquier Gravamen sobre el producido de la venta de mercadería exportada por la Sociedad, cuya recepción por la Sociedad se encuentre pendiente y que haya sido constituido en el curso ordinario de la actividad comercial de la Sociedad con el fin de financiar la venta de dichos productos exportados, con la condición de que dicho Gravamen sólo se extienda a los Bienes así financiados; y (e) cualquier Gravamen sobre cualquier Bien creado a favor de la Argentina o cualquier subdivisión política o representación del país o cualquier banco o institución financiera, cuyos bienes sean gravados por la Sociedad en el curso ordinario de su actividad comercial con el fin de obtener financiación para dicha actividad;

(iii) cualquier Gravamen en la forma de impuestos, tasas u otras cargas gubernamentales que no se encuentren en mora o sean pagaderos sin multa o cuya validez sea objetada de buena fe mediante los procedimientos adecuados, previa suspensión de la ejecución del cumplimiento del mismo o mediante el depósito de una caución relacionada con el mismo;

(iv) cualquier Gravamen conforme a una resolución judicial o embargo o proceso legal similar que surja en relación con procesos judiciales y que sea impugnado de buena fe mediante los procedimientos adecuados dentro de los 90 días, previa suspensión de la ejecución del cumplimiento del mismo o previo depósito de una caución relacionada con el mismo;

(iv) cualquier Gravamen constituido en garantía de reclamos de mecánicos, obreros, operarios, servicios de reparaciones, proveedores, transportistas, depositarios, locadores o vendedores u otros reclamos en virtud de disposiciones de leyes argentinas y de cualquier otra jurisdicción en la que la Sociedad realice actividades, que no sean aún exigibles y morosos o que estén siendo objetados de buena fe mediante los procedimientos adecuados;

(vi) cualquier Gravamen sobre Bienes de propiedad conjunta de la Sociedad y de terceros no relacionados, socios de un joint venture, siempre que dicho Gravamen sea constituido para adquirir dichos Bienes o financiar un joint venture en el que la

¹ Por favor TGN y Colocadores revisar.

Sociedad posea una participación significativa;

(vii) cualquier Gravamen que prorrogue, renueve o reemplace, en todo o en parte, a un Gravamen permitido en virtud de cualquiera de las cláusulas anteriores, en tanto la Deuda garantizada por dicho Gravamen no exceda el monto del capital pendiente al momento de la prórroga, renovación o reemplazo del Gravamen al cual prorroga, renueva o reemplaza;

(viii) depósitos efectuados en el curso ordinario de los negocios y en cada caso que no se hayan efectuado o realizados en relación con el préstamo de dinero, para asegurar el cumplimiento de (a) las ofertas, licitaciones, contratos comerciales, contratos de arrendamiento, obligaciones legales, bonos de seguros y garantías, o garantía de ejecución, o (b) garantías de cumplimiento, contratos de construcción o compraventa y otras obligaciones de naturaleza análoga, y

(ix) gravámenes (que no sean aquellos permitidos en virtud de las cláusulas (i) a (viii) mencionadas precedentemente) constituidos por la Sociedad que, al momento de su constitución, no garanticen, junto con todos los referidos Gravámenes (que no sean aquellos permitidos en virtud de las cláusulas (i) a (ix) mencionadas precedentemente) un monto de capital total para la Sociedad que no exceda (al momento de su constitución) el 10% de los Activos Tangibles Netos de la Sociedad en ese momento; estableciéndose, sin embargo que; la Deuda incurrida en relación con una venta permitida y con operaciones de "sale and lease back" que sean consideradas deuda de conformidad con las normas contables vigentes en la Argentina se incluirá en la mencionada determinación y será tratada como garantizada por Gravámenes no permitidos de otro modo en virtud de las cláusulas (i) a (viii).

Mantenimiento de la existencia

La Sociedad mantendrá vigente y con plenos efectos su existencia societaria y todas las licencias y permisos necesarios para llevar a cabo en forma apropiada su actividad comercial o para ser propietaria de sus inmuebles, excepto en aquellos casos en los que no hacerlo no representaría en forma razonable un efecto adverso sustancial en la capacidad de la Sociedad para cumplir con su obligaciones en el marco de las Obligaciones Negociables.

Seguros

La Sociedad tendrá y mantendrá en plena eficacia y efecto, en todo momento, con aseguradores de acreditada solvencia patrimonial, seguros contra los riesgos que considere razonables y prudentes de conformidad con las circunstancias; no obstante lo cual, podrá la Sociedad auto asegurarse en tanto lo considere razonable y prudente y hasta el límite permitido por la ley y; siempre que posteriormente dichos seguros y auto seguros puedan ser comparables con seguros y auto seguros llevados a cabo, o de otra forma mantenidos, por compañías comparables en situaciones similares en negocios similares.

Conformidad con las leyes y otros acuerdos

La Sociedad cumplirá con todas las leyes, normas, regulaciones, órdenes y directivas de cualquier entidad gubernamental con jurisdicción sobre la Sociedad o sobre sus actividades, incluyendo pero sin limitar las políticas y procedimientos diseñados para promover y lograr el cumplimiento por parte de la Sociedad de la legislación aplicable en materia de anticorrupción, prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Asimismo, la Sociedad cumplirá con todos los compromisos y demás obligaciones contenidas en cualquier acuerdo en el cual la Sociedad sea parte. En ambos casos, excepto en aquellos casos en los que no hacerlo no representaría en forma razonable un efecto adverso sustancial en la capacidad de la Compañía para cumplir con su obligaciones en el marco de las Obligaciones Negociables.

Mantenimiento de libros y registros

La Sociedad llevará libros de registros y cuentas adecuados para reflejar de manera correcta todos los aspectos materiales de su condición financiera y los resultados de las operaciones de acuerdo con las NIIF y demás requisitos legales o regulatorios aplicables en Argentina.

Los libros societarios y registros contables se encuentran en la sede social de la Sociedad, ubicada en Don Bosco 3672 piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Notificación de Incumplimiento

La Compañía enviará notificación escrita a los tenedores inmediatamente y en todo caso dentro de los 10 días después de que

tome conocimiento de cualquier Supuesto de Incumplimiento ocurrido o existente, acompañado, si correspondiera, por un certificado de funcionarios donde consten los detalles de dicho Supuesto de Incumplimiento y el acto que la Compañía se proponga realizar al respecto.

Rango

La Sociedad se asegurará de que las Obligaciones Negociables constituyan obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables, y que en todo momento (a) tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento, y (b) salvo que se indique de distinto modo en el respectivo suplemento de precio, constituyan obligaciones generales, no garantizadas y no subordinadas de la Sociedad, con igual prioridad de pago que toda demás deuda no garantizada y no subordinada presente y futura (salvo las obligaciones con preferencia por ley o de puro derecho) de la Sociedad y sin preferencia alguna entre sí.

Otros Actos

La Sociedad empleará su esfuerzos comercialmente razonables para realizar cualquier acto, cumplir cualquier condición o llevar a cabo cualquier otro acto (incluyendo la obtención de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, licencia, orden, registro o inscripción necesaria) requeridos en cualquier momento que, según las leyes y regulaciones aplicables, debieran ser realizados, cumplidos o llevados a cabo con el objeto de (a) posibilitar que lícitamente la Sociedad celebre, ejerza sus derechos y lleve a cabo y cumpla sus obligaciones de pago conforme a las obligaciones negociables, (b) asegurar que tales obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles, y (c) hacer que las obligaciones negociables sean admisibles como medio de prueba en los tribunales de Argentina.

Supuestos de incumplimiento

En tanto las Obligaciones Negociables continúen en circulación, en caso de que hubiera ocurrido y se mantuviera vigente cualquiera de los siguientes supuestos (cada uno de ellos denominado un “Supuesto de Incumplimiento”) respecto de las Obligaciones Negociables:

(a) Falta de pago

El incumplimiento por parte de la Sociedad de realizar un pago (o de procurar que se realice en nombre de la Sociedad) de capital o intereses o Sumas Adicionales respecto de cualquiera de las Obligaciones Negociables a su vencimiento y dicho incumplimiento se prolonga durante un período de cinco Días Hábiles.

(b) Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento por parte de la Sociedad de cualquiera de los demás términos, compromisos u obligaciones establecidas bajo las Obligaciones Negociables que no estuvieran incluidos en los indicados en el apartado (a) precedente, por más de 30 días desde que los Tenedores de por lo menos el 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación le hubieran notificado a la Sociedad por escrito de dicho incumplimiento.

(c) Incumplimiento de otras Deudas

El incumplimiento en virtud de una Deuda por dinero tomado por la Sociedad que supere una suma total del capital de U\$S 30 millones (o un monto equivalente en otras monedas), cuyo incumplimiento (i) constituye el incumplimiento en el pago de cualquier vencimiento o de cualquier porción de capital o interés de dicha Deuda, cuando sea exigible y pagadera luego del vencimiento del período de gracia aplicable, o (ii) haya resultado en la aceleración de los plazos para el pago de la Deuda sin que la misma haya sido rescindida o anulada durante el período de gracia correspondiente.

(d) Actos ilícitos

Si se tornase ilícito para la Sociedad cumplir con cualquiera de las obligaciones derivadas de las Obligaciones Negociables o cualquiera de sus obligaciones derivadas de las Obligaciones Negociables deja de ser válida, obligatoria o exigible como consecuencia de cualquier modificación a la legislación argentina aplicable, excepto que dentro de los 60 días posteriores a dichas modificaciones, la Sociedad presente evidencia razonablemente satisfactoria de que las obligaciones siguen siendo válidas y exigibles y que permanece incondicionalmente obligada a cumplir con sus obligaciones en virtud de dichas modificaciones; en cuyo caso

dicho acto no constituirá un Supuesto de Incumplimiento de acuerdo con el presente.

(e) Liquidación

Si el Directorio de la Sociedad o sus accionistas adoptaran o aprobaran una resolución, o una entidad pública o tribunal competente dictara una resolución o fallo para la liquidación o disolución de la Sociedad, y, en caso de dictarse tal sentencia o fallo, si no fueran desestimados dentro de los 30 días.

(f) Embargos

Un gravamen, embargo, ejecución, secuestro u otro proceso judicial se constituye o ejecuta contra una parte de los Bienes de la Sociedad que sea significativo para su situación, financiera o de otra naturaleza, o bien para sus ganancias, operaciones o actividades, consideradas como una sola empresa, y (i) dicho gravamen, embargo, ejecución u otro proceso judicial no fuera interrumpido dentro de los 90 días de su inicio o (ii) si dicho gravamen, embargo, ejecución u otro proceso judicial no hubiese sido interrumpido dentro de dicho período de 90 días, la Sociedad hubiera impugnado dentro de dicho período de 90 días el embargo, ejecución u otro proceso judicial, de buena fe y mediante procedimientos apropiados para procurar la suspensión de la ejecución del cumplimiento del mismo o mediante el depósito de una caución.

(g) Procedimientos Judiciales

Se dicte en contra de la Sociedad una o más sentencias definitivas u órdenes de pago de sumas de dinero que, en forma individual o colectiva, excedan U\$S 30 millones (o un monto equivalente al mismo) en la extensión no cubierta por un seguro y: (i) dicha sentencia u orden no fuera cumplida y continúe vigente por un período de 90 días o, en el caso de una orden administrativa, 120 días y (ii) la Sociedad no hubiera, dentro del período de 90 o 120 días, según corresponda, apelado o de cualquier otra forma impugnado de buena fe y a través de los procedimientos apropiados dicha sentencia u orden a los efectos de suspender su ejecución.

(h) Ejecución de garantías

Un tribunal o autoridad gubernamental competente dicta una orden mediante la cual designa un síndico liquidador, gerente, administrador, gerente reglamentario u otro funcionario similar para la totalidad o una parte significativa de los bienes de la Sociedad, activos e ingresos y la revocación de la designación del síndico liquidador, gerente, administrador, gerente reglamentario u otro funcionario similar no se realiza dentro de los 60 días.

(i) Insolvencia

Un tribunal que tenga jurisdicción emite un decreto u orden para (i) una medida cautelar respecto de la Sociedad en un caso involuntario según la Ley N° 24.522, modificada (la "Ley de Concursos"), o de cualquier ley aplicable de concursos, insolvencia u otra similar vigente ahora o en lo sucesivo o (ii) el nombramiento de un administrador, síndico, fiduciario o interventor para la Sociedad que es material para todos o sustancialmente todos los bienes de la Sociedad y, en cada caso, tal decreto u orden permanece sin suspensión y vigente por un período de 30 días corridos consecutivos; o la Sociedad (a) iniciara un caso voluntario de acuerdo con la Ley de Concursos o de cualquier ley aplicable de concursos, de insolvencia u otra similar vigente ahora o en lo sucesivo, (b) consintiera el nombramiento de o de toma de posesión por un administrador, síndico, fiduciario o interventor para la Sociedad de todo o una parte sustancial de los bienes de la Sociedad, (c) firmara o presentara un acuerdo preventivo judicial o extrajudicial con sus acreedores o (d) efectuara cualquier asignación general en beneficio de los acreedores.

(j) Suspensión de pagos

Si se acordara o declarara una suspensión de pagos respecto de cualquier porción de las Deudas de la Sociedad o de las deudas de las compañías subsidiarias de la Sociedad;

(k) Expropiación

Si cualquier autoridad confiscara, nacionalizara, secuestrase o de cualquier modo expropiase toda o una parte sustancial de las propiedades de la Sociedad o bienes o capital accionario y/o haya asumido el control o custodia de dichos bienes o asuma el control del negocio u operación de la Sociedad, o se revocara la Licencia otorgada a la Sociedad por Decreto N° 2457/92 del Poder Ejecutivo Nacional (incluyendo el Acuerdo de Renegociación de Licencia aprobado por Decreto 251/18), y dicha medida

mantuviera su vigencia durante 45 días consecutivos o más.

entonces, (x) si cualquier Supuesto de Incumplimiento descrito bajo “Supuesto de Incumplimiento – Falta de Pago – Insolvencia – Suspensión de Pagos -- Expropiación” se produce respecto de la Sociedad y continúa ocurriendo, el capital pendiente bajo las Obligaciones Negociables Clase 1 automáticamente será y se convertirá en exigible e inmediatamente pagadero a los Tenedores de Obligaciones Negociables; e (y) si se produce y continúa sin ser subsanado cualquier otro Supuesto de Incumplimiento, los Tenedores de al menos el 25% del capital pendiente de las Obligaciones Negociables Clase 1 podrán declarar que las Obligaciones Negociables Clase 1 sean exigibles y pagaderas, después de lo cual cada Obligación Negociable se tornará inmediatamente exigible y pagadera por su capital impago en ese momento, junto con los intereses devengados y cualquier Suma Adicional pagadera en virtud de las mismas, sin más formalidades. Las disposiciones precedentes no perjudicarán los derechos de cada tenedor de Obligaciones Negociables Clase 1 de iniciar en forma individual o una acción judicial contra la Sociedad por el pago de cualquier parte del capital y/o los intereses vencidos (incluyendo cualquier Suma Adicional) relativos a cualquier Obligación Negociable Clase 1 adeudado con respecto a cualquier Obligación Negociable Clase 1, según corresponda, derecho que será absoluto y no estará sujeto a condición alguna, excepto por los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 1.

Algunas definiciones

A los fines las secciones “Compromisos” y “Supuestos de Incumplimiento”, los siguientes términos tendrán los significados respectivos:

"Activos Tangibles Netos" significa respecto a cualquier Persona el monto total de los activos (menos las provisiones asociadas) después de deducir de estas todos los activos intangibles, de conformidad con lo dispuesto en el balance consolidado más reciente de dicha Persona y calculado de conformidad con las normas contables vigentes en la Argentina.

"Bienes" ya sean tangibles o intangibles, inmuebles o muebles, significa cualquier activo, ingreso o derecho a recibir ingresos.

"Deuda" significa deuda, respecto de cualquier Persona, la Deuda de dicha Persona respecto de: (i) sumas de dinero aceptadas en virtud de un plan de crédito; (ii) sumas de dinero recibidas en virtud de un programa de valores negociables; (iii) el capital, prima (si la hubiere) e intereses acumulados sobre cualquier debenture, título valor, pagaré, loan stock o instrumento similar (se haya o no emitido por una contraprestación monetaria); (iv) el monto de cualquier obligación por contratos de leasing o contratos con opción de compra que sería tratada, de acuerdo con las NIIF (tal como se utiliza en los Estados Financieros Anuales auditados más recientes de la Sociedad), como financiamiento o locación de capital; y (v) el monto de cualquier obligación con respecto al precio de compra de bienes o servicios cuyo pago haya sido diferido por un período superior a los 180 días después de la respectiva compra.

"Persona" significa todo persona humana, sociedad anónima, sociedad por partes de interés, joint venture, asociación, sociedad por acciones, fideicomiso, sociedad de hecho, o entidad gubernamental, u otra entidad.

Modificaciones y enmiendas

La asamblea de obligacionistas podrá ser convocada por el Directorio o Comisión Fiscalizadora de la Sociedad para modificar, enmendar u obtener una dispensa a cualquier disposición de las Obligaciones Negociables. A solicitud por escrito de los Obligacionistas que representen por lo menos un 5% del capital total pendiente de Obligaciones Negociables Clase 1, el Directorio o Comisión Fiscalizadora deben convocar tal asamblea para su celebración dentro de los 40 días posteriores a la recepción de la solicitud. Dicha asamblea de obligacionistas es el órgano establecido por ley para el ejercicio de los derechos políticos de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 1.

Las Obligaciones Negociables Clase 1 podrán ser modificadas por la Sociedad con el fin de aclarar cualquier ambigüedad, o de subsanar, corregir o complementar cualquier disposición viciada o incongruente, o de cualquier manera necesaria o aconsejable y que no afecte los intereses de los Obligacionistas, por lo cual cada Tenedor prestará su consentimiento.

Sujeto al párrafo precedente, (i) se podrán efectuar modificaciones y enmiendas a las Obligaciones Negociables, y se podrá introducir enmiendas a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables o dispensar el cumplimiento futuro o el incumplimiento pasado incurrido por la Sociedad bajo cualquiera de las disposiciones de las Obligaciones Negociables, con el voto afirmativo de Obligacionistas que representen la mayoría del monto del capital total pendiente de las Obligaciones Negociables en ese momento presentes o representados en una asamblea de obligacionistas en la que se haya conseguido el

quórum.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables podrán ser aprobadas solamente en el seno de una asamblea extraordinaria. El quórum en cualquier asamblea en primera convocatoria se constituirá con las personas que tengan o representen el 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o una mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase de que se trate, y en cualquier asamblea en segunda convocatoria serán las personas que tengan o representen el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables (en el caso de asambleas extraordinarias) o las personas presentes en tal asamblea (en caso de asamblea ordinaria). En una asamblea en la cual esté presente un quórum según lo precedentemente descrito, cualquier resolución para modificar o reformar o para renunciar al cumplimiento con, cualquier disposición (con excepción de las disposiciones relacionadas con un cambio de los indicados en el párrafo siguiente) será efectivamente adoptada y decidida si cuenta con la aprobación de las personas con derecho a votar una mayoría del capital total de las Obligaciones Negociables, representados y que voten en la asamblea. Cualesquiera modificaciones, reformas o renunciaciones bajo las Obligaciones Negociables será concluyente y obligatoria para los tenedores de las Obligaciones Negociables afectada por ellas, hayan aprobado o no y hayan estado presentes o no en cualquier asamblea, y también lo será para todos los futuros tenedores de Obligaciones Negociables, se anote o no la modificación, reforma o renuncia en cuestión en dichas Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de lo expuesto, se requerirá el voto afirmativo de Obligacionistas que representen la mayoría especial del 75% del monto del capital total pendiente de las Obligaciones Negociables respecto de lo siguiente: (i) modificar el vencimiento establecido del capital o interés bajo las Obligaciones Negociables; (ii) reducir el capital de o el interés de las Obligaciones Negociables; (iii) modificar la obligación de la Sociedad de pagar Sumas Adicionales, (salvo en virtud de lo permitido de cualquier otro modo por dicha Obligación Negociable); (iv) cambiar la moneda de pago del capital o de los intereses de las Obligaciones Negociables (incluyendo cualquier Suma Adicional que correspondiera); (v) reducir los requisitos de quórum o voto en el porcentaje de Obligaciones Negociables requerido para la adopción de cualquier resolución en una asamblea de Obligacionistas; (vi) reducir el porcentaje de capital de Obligaciones Negociables cuyos Tenedores tengan derecho a convocar una asamblea de Obligacionistas; (vii) afectar la prelación de las Obligaciones Negociables; o (viii) impedir el ejercicio del derecho a iniciar cualquier acción para exigir el pago de Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de todo lo mencionado anteriormente bajo el presente título, de conformidad con el artículo 14 último párrafo de la Ley de Obligaciones Negociables, se podrá contar con el consentimiento de la mayoría exigible de tenedores de Obligaciones Negociables sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los tenedores la debida información previa y el derecho a manifestarse.

Todas las cuestiones relativas a las asambleas no contempladas en el presente se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables.

CALIFICACION DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables Clase 1 han sido calificadas por Fix Argentina como “A-(arg)” con perspectiva negativa.

La calificación “A(arg)” emitida por Fix Argentina implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. La perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen.

Fix Argentina se encuentra registrado en la CNV bajo el N° 9 y su domicilio se encuentra en Sarmiento 663 Piso 7 (C1041AAM), de la Ciudad de Buenos Aires.

La mencionada calificación podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento y no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Fix Argentina deberá revisar en forma continua y permanente las calificaciones de riesgo que haya emitido, distribuyendo adecuada y equilibradamente los informes durante el período de vigencia del riesgo calificado, debiendo efectuar como mínimo cuatro informes por año.

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la sección VIII del capítulo I del título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los Tenedores de los valores negociables emitidos.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN. COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Cuestiones Generales.

La Compañía ofrecerá en suscripción, por intermedio de los Agentes Colocadores, las Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta \$800.000.000 (Pesos ochocientos millones) ampliable hasta \$1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones). La colocación de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en República Argentina conforme a los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y la Ley de Obligaciones Negociables.

A fin de cumplir con tales regulaciones, la colocación de las Obligaciones Negociables será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “*Esfuerzos de Colocación*” de esta sección.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas directamente al público inversor, según se describe en el presente Suplemento de Precio, mediante los Agentes Colocadores, quienes se encuentran autorizados bajo las leyes y regulaciones argentinas a ofrecer y vender valores negociables al público en la República Argentina.

Santander Argentina, Balanz, ICBC, Itaú, Itaú Valores, y Macro Securities serán los Agentes Colocadores quienes actuarán sobre la base de “mejores esfuerzos”, en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los términos del contrato de colocación a ser celebrado con la Compañía, respecto de las Obligaciones Negociables que se regirá por ley argentina. Se entenderá que los Agentes Colocadores han realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Agentes Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina (los “Esfuerzos de Colocación”).

No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. La Compañía no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su Directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores).

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto la Compañía y los Agentes Colocadores no pueden asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. La Compañía ha solicitado la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE y el listado de las mismas en BYMA. Sin embargo, la Compañía no puede garantizar que dicha solicitud será aprobada. Por lo tanto, la Compañía no puede dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

El Suplemento de Precio ha sido confeccionado de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (incluyendo, sin limitación, el Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV) y demás normativa aplicable.

Esfuerzos de Colocación

Los Agentes Colocadores realizarán esfuerzos de colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, en base a sus “mejores esfuerzos” de colocación, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable. Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente en la República Argentina.

Se espera que el perfil de crédito de la Compañía y su historia constituyan una herramienta de marketing efectiva para los inversores, a fin de familiarizarse con el negocio de la Compañía, su condición financiera y sus estrategias del negocio. Los esfuerzos de colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes:

(i) la realización de presentaciones virtuales (“road shows”) a potenciales inversores, con la participación del personal directivo de la Compañía;

(ii) la realización de una conferencia telefónica o videollamada, considerando las medidas de aislamiento obligatorio que se encuentran vigentes, con aquellos potenciales inversores que no hayan participado del road show, donde tendrán la oportunidad de formular preguntas al personal directivo de la Compañía sobre los negocios de la Compañía y sobre las Obligaciones Negociables;

(iii) la puesta a disposición del Suplemento de Precio y del Aviso de Suscripción publicados por la Compañía en la Página Web de la CNV, en el Boletín Electrónico del MAE, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio web de licitaciones del sistema SIOPEL y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, y la puesta a disposición de otras comunicaciones y avisos publicados en dichos boletines, así como en un diario de amplia circulación;

(iv) la puesta a disposición y distribución (en versión electrónica) a potenciales inversores, del Prospecto y del Suplemento de Precio, versiones resumidas de los mismos, y/o síntesis de los principales términos y condiciones del Prospecto, Suplemento de Precio y Aviso de Suscripción y del negocio de la Compañía; y/o

(v) toda otra actividad que la Emisora en conjunto con los Agentes Colocadores consideren conveniente y adecuada con relación a la colocación de las Obligaciones Negociables.

Todas las actividades mencionadas en el punto anterior serán realizadas de manera que se cumplan con las normas vigentes en materia de aislamiento y/o distanciamiento social, en relación con la pandemia COVID-19. Para más información por favor referirse a la sección “*Información Adicional – Generalidades*” del presente Suplemento de Precio.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Agentes Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir las Obligaciones Negociables durante el Periodo de Subasta (las “Órdenes de Compra”), las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por los Agentes Colocadores (excepto Itaú Valores), a través del módulo de licitaciones del SIOPEL.

La colocación será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “Subasta”), conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

(a) El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (“SIOPEL”).

(b) El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL.

(c) Los Agentes Colocadores (excepto Itaú Valores) serán habilitados en la rueda en forma automática y todos los agentes intermediarios habilitados que contaren con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo e implicará el alta en la rueda de la Subasta.

Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Agentes Colocadores habilitados en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualquiera de los Agentes del MAE, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y hubiere sido dado de alta por los Agentes Colocadores de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior.

Respecto de cada oferta, en el registro deberán constar los datos identidad del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros.

(d) La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para todos los participantes de la Subasta a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información:

- los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros;
- valor nominal solicitado (el “Monto Solicitado”);
- aceptación del oferente del Procedimiento de Colocación Primaria y Adjudicación descripto más adelante;
- tipo de oferente: Inversor Institucional (personas jurídicas que sean: (1) compañías de seguro; (2) fondos comunes de inversión; (3) Agentes de Mercado Abierto Electrónico y/u agentes intermediarios habilitados (quedando excluidas de esta definición entidades financieras conforme la Ley N° 21.526) y/u organismos públicos nacionales, incluyendo la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); (4) Inversor Corporativo (personas jurídicas no comprendidas dentro de la definición de Inversores Institucionales, tales como, a modo meramente enunciativo y no taxativo, Cajas Profesionales, Asociaciones, Mutuales, Cooperativas, y otras entidades intermedias como Municipios, etc.); (5) Inversor Minorista (personas humanas);
- en caso de que se trate de Órdenes bajo el Tramo Competitivo el margen de corte solicitado, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el “Margen Solicitado”);
- en el caso que así lo deseen, los oferentes que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir de Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra; y
- otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Finalmente, a través del SIOPEL, la Compañía realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables de acuerdo al procedimiento descripto en la presente sección bajo el título “*Determinación del Margen de Corte. Adjudicación*” de este Suplemento de Precio.

Período Informativo. Período de Subasta.

El proceso de difusión y la subasta de las Obligaciones Negociables, en virtud de lo establecido en el artículo 8, inciso a), Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, constará de (A) un período de difusión de un mínimo de al menos tres (3) Días Hábiles a contarse desde la fecha en la cual el aviso de suscripción pertinente complementario al Suplemento de Precio (el “Aviso de Suscripción”) haya sido publicado en la Página Web de la CNV, en el micro sitio *web* de licitaciones del SIOPEL, en la Página Web de TGN, en el Boletín Diario de la BCBA y el Boletín Electrónico del MAE (el “Período Informativo”), período que podrá ser terminado, modificado, suspendido o prorrogado a opción de la Compañía, y (B) un proceso de Subasta de al menos un (1) Día Hábil (el “Período de Subasta”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período Informativo fuera terminado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo) período que podrá ser terminado, modificado, suspendido o prorrogado a opción de la Compañía.

En virtud de que solamente los Agentes del MAE pueden presentar las ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los potenciales inversores que no sean Agentes del MAE deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a cualquiera de los Agentes Colocadores y/o a cualquier otro Agente del MAE, para que, por cuenta y orden de dicho oferente en cuestión, presenten sus respectivas ofertas antes de que finalice el Período de Subasta.

Los Agentes Colocadores (excepto Itaú Valores) y los Agentes del MAE, a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la ley N° 26.683) (la “Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas,

y en caso que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores ni ningún Agente del MAE estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes del MAE distintos de los Agentes Colocadores, tales Agentes del MAE serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar Órdenes de Compra (ni los Agentes Colocadores ni los Agentes del MAE podrán presentar ofertas por cuenta de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”.

Conforme el segundo Artículo sin número agregado a continuación del Artículo 15 de la Ley del Impuesto a las Ganancias cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones no cooperantes”, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, incluyéndose a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información.

Los acuerdos y convenios aludidos en el párrafo anterior deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina.

El Artículo 20 del Decreto 1344/1998 (modificado por el Decreto 1170/2018) establece que a los efectos previstos en la Ley del Impuesto a las Ganancias y en su decreto reglamentario, y dados los acuerdos suscriptos por la República Argentina, se entenderá que los acuerdos y convenios cumplen con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal, en los términos del tercer párrafo del segundo artículo sin número incorporado a continuación del Artículo 15 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, cuando las partes se comprometen a utilizar las facultades que tienen a su disposición para recabar la información solicitada sin que puedan negarse a proporcionarla por el mero hecho de que obre en poder de un banco u otra institución financiera, de un beneficiario u otra persona que actúe en calidad de agente o fiduciario, o de que esa información se relacione con la participación en la titularidad de un sujeto no residente en el país.

El segundo artículo sin número agregado a continuación del Artículo 15 de la Ley del Impuesto a las Ganancias prevé asimismo que el Poder Ejecutivo nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes. No obstante ello, el Artículo 7 del Decreto 279/2018 establece que hasta tanto se reglamente el segundo artículo sin número agregado a continuación del Artículo 15 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, para determinar si una jurisdicción es “cooperante” deberá verificarse si está incluida en el listado vigente publicado por la AFIP en el marco del Decreto 589/2013.

En cuanto a las “jurisdicciones de baja o nula tributación”, el tercer artículo sin número incorporado a continuación del Artículo 15 de la Ley del Impuesto a las Ganancias por la Ley 27.430 indica que dicha expresión deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota a la renta empresaria establecida en el inciso a) del Artículo 69 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

A su vez, el Artículo 21 del Decreto 1344/1998 (modificado por el Decreto 1170/2018) establece que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude el tercer artículo sin número incorporado a continuación del Artículo 15 de la Ley del Impuesto a las Ganancias deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido y que por “régimen tributario especial” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparta del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

Finalmente, cabe aclarar que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley de Reforma Tributaria, a efectos fiscales, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula

tributación”, en los términos dispuestos por los artículos segundo y tercero agregados a continuación del Artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias en cuestión puede ser consultado en <http://www.afip.gov.ar/jurisdiccionesCooperantes.asp>.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

En caso de que así lo deseen, los oferentes que hubieren presentado las Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra.

Una vez finalizado el Período de Subasta, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Terminación, modificación, suspensión o prórroga de la Oferta

La Compañía, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15:00 horas del día de finalización del Período Informativo y/o el Período de Subasta, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL y en el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).

Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado de las Obligaciones Negociables. Solo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables.

En caso de que los inversores que envíen Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo no incluirán el Margen Solicitado y deberán incluir únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser superior a \$500.000 (Pesos quinientos mil), en forma acumulada para las Órdenes de Compra presentadas por un mismo oferente. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables.

Cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distintos Márgenes Solicitados; y diferentes Montos Solicitados que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener Montos Solicitados superiores al monto máximo de emisión, es decir, \$ 1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones).

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo cuyos Montos Solicitados superen el monto máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

Determinación del Margen de Corte. Adjudicación

Una vez finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra recibidas para cada una de las clases serán ordenadas en forma ascendente en el sistema SIOPEL del MAE, sobre la base del Margen Solicitado, según sea el caso, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Compañía, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables y el margen de corte de las Obligaciones Negociables (el “Margen de Corte”), pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

La determinación del monto de emisión, y del Margen de Corte será realizada a través del sistema SIOPEL del MAE, en virtud del cual:

- (i) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado inferior al Margen de Corte, y todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo, serán adjudicadas al Margen de Corte estableciéndose, sin embargo, que a las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido;
- (ii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado igual al Margen de Corte, en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas al Margen de Corte a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra; y
- (iii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado superior al Margen de Corte no serán adjudicadas.

Ni Compañía ni los Agentes Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

La Compañía y los Agentes Colocadores no garantizan a los oferentes que presenten ofertas, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables mediante el SIOPEL y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos a los Montos Solicitados de Obligaciones Negociables incluidos en sus ofertas.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorratesos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del monto efectivo de Obligaciones Negociables a emitir antes descripto quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía ni para los Agentes Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Compañía ni los Agentes Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Agentes Colocadores ni la Compañía serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del “Manual del Usuario - Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micro sitio *web* de licitaciones del SIOPEL y en el sitio *web* del MAE.

Prorrateso entre Órdenes de Compra

Prorrateso entre Órdenes de Compra correspondientes al Tramo Competitivo

Todas las Órdenes de Compra ingresadas bajo el Tramo Competitivo con Margen Solicitado igual al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte, en caso de sobresuscripción, a *prorrata* sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra.

Si como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe neto inferior. Si como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una Orden

de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe neto superior. Si, como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignaran Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Margen Solicitado igual al Margen de Corte.

Prorratio entre Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo

En caso de que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen el 50% del monto final de las Obligaciones Negociables, las mismas serán adjudicadas a *prorrata* sobre la base del Monto Solicitado, y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe neto inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe neto superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignara Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo.

Aviso de Resultados

El monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables, conforme con lo detallado más arriba y los demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados complementario al presente que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF, en el micro sitio web de licitaciones del SIOPEL, en el Boletín Electrónico del MAE, en el Boletín Diario de la BCBA y en el sitio *web* institucional de la Compañía (el “Aviso de Resultados”).

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL. Los Agentes Colocadores no serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del SIOPEL.

Suscripción, Liquidación y Emisión

Las Obligaciones Negociables serán integradas y emitidas en la fecha de emisión y liquidación que tendrá lugar dentro de los dos (2) Días Hábiles posteriores al Periodo de Subasta (la “Fecha de Emisión y Liquidación”). Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Agentes Colocadores y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Agente Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

MAE-Clear

Si se optare por el sistema de compensación MAE-Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Agente Colocador y cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear.

Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Agente Colocador) y cada Agente del MAE (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema MAE-Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”) se encuentre

disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Agente Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Colocadores

Hasta las 16 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada oferente a quien se le hubieran adjudicado Obligaciones Negociables deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente Colocador, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente del MAE, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente del MAE.

Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un Agente del MAE si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Agentes Colocadores ni la Compañía y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, y una vez transferidas, de parte del Agente de Liquidación las Obligaciones Negociables en las cuentas indicadas por los Colocadores, los Agentes Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos oferentes; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente del MAE, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los Agentes del MAE, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes del MAE las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes del MAE, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Los Agentes del MAE serán responsables frente a la Compañía y a los Agentes Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente del MAE ocasione a la Compañía y a los Agentes Colocadores.

Operaciones de estabilización de mercado

En relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, sujeto a los términos y condiciones y dentro de los plazos especificados en las Normas de la CNV y demás normativa aplicable, los Agentes Colocadores (y quienes actúen en su representación) podrán realizar sobre-adjudicaciones, operaciones de estabilización de mercado y operaciones de cobertura,

con el objetivo de evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables, pero no estarán obligados a ello. Sin embargo, no se puede garantizar que los Agentes Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización. Cualquier operación de estabilización puede iniciarse en o antes de la fecha en que se hayan divulgado los términos de la oferta de las Obligaciones Negociables y puede finalizarse en cualquier momento, siempre y cuando no finalice después de transcurridos 30 (treinta) días desde la fecha en que la Compañía recibió el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables, o no más tarde de 60 (sesenta) días de finalizado el Período de Subasta, lo que ocurra primero.

La sobre adjudicación implica la venta por sobre el monto de emisión, la cual crea una posición de corto plazo para los Agentes Colocadores. Las operaciones de estabilización de mercado implican ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en el mercado con el objeto de estabilizar, adecuar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Las operaciones de estabilización de mercado podrán causar que el precio de las Obligaciones Negociables sea mayor que el que correspondería en ausencia de dichas transacciones.

Cualquiera de las operaciones de estabilización o sobre adjudicación estarán sujetas a los límites impuestos en las leyes y reglamentaciones aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV (conforme fueran modificadas por la Resolución N° 662/2016 de la CNV).

De acuerdo a lo previsto por las Normas de la CNV, los Agentes Colocadores que participen en la colocación y distribución de las Obligaciones Negociables podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, las cuales podrán ser suspendidas y/o interrumpidas en cualquier momento, pero no estarán obligados a ello. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones (como es el caso de este Suplemento de Precio); (ii) las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) las operaciones no podrán extenderse más allá de los primeros 30 (treinta) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de formación de libro (como es el caso de esta oferta) o por subasta o licitación pública; (v) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

FACTORES DE RIESGO

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar los factores de riesgo que se describen en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y los factores de riesgo adicionales que se describen a continuación.

La capacidad de Argentina de refinanciar su deuda externa podría afectar su capacidad para implementar reformas y generar crecimiento económico sostenible.

Con fecha 22 de abril de 2020 se publicó el Decreto N° 391/2020 sobre Reestructuración de títulos públicos emitidos bajo ley extranjera, a través del cual el gobierno nacional aprueba la reestructuración de los títulos públicos nacionales emitidos bajo ley de Nueva York – EEUU y Londres - Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, denominados en moneda extranjera (Dólares, Euros y Francos Suizos), según el caso, que fueran emitidos oportunamente bajo los acuerdos de fideicomiso (*Indentures*) de los años 2005 o 2016 (los “Bonos Elegibles”) por nuevas series de bonos denominados en Dólares o en Euros que prevén un esquema de amortizaciones periódicas (amortizing) y con vencimientos que varían entre el 2030 y el 2047 (los “Nuevos Bonos”) que serán emitidos por el gobierno nacional bajo el acuerdo de fideicomiso celebrado en 2016. Según fuera informado por el Ministro de Economía y conforme se desprende de la documentación publicada por el gobierno nacional en la SEC (Securities and Exchange Commission, el organismo regulador de los mercados de capitales en los Estados Unidos de América), en términos globales, el Canje por los Nuevos Bonos implicaría una reducción en la carga de intereses de la Argentina del 62% (US\$37.900 millones), un alivio en el stock de capital del 5,4% (US\$3600 millones) y un período de gracia de aproximadamente tres años. El 5 de julio de 2020, mediante un comunicado de prensa, el Ministerio de Economía anunció la decisión de la República Argentina de mejorar los términos y condiciones de la oferta de canje para reestructurar su deuda soberana regida bajo ley extranjera. La mejora implicó la modificación de la oferta original, cuyos términos estaban previstos en el suplemento de prospecto de fecha 21 de abril de 2020. Los nuevos términos fueron aprobados mediante el Decreto 582/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, publicado en el Boletín Oficial el 6 de julio de 2020. Los principales cambios a la propuesta de reestructuración consisten en mejoras de los términos económicos y modificaciones de algunos aspectos legales, entre ellos, que los nuevos bonos serán emitidos bajo el *Indenture* del año 2005 o 2016, en función del Bono Elegible que sea canjeado. La oferta de canje estará abierta, en principio, hasta el 4 de agosto de 2020, salvo que la República Argentina extienda este plazo o dé por finalizada la invitación en forma anticipada. La liquidación de los títulos se prevé para el 4 de septiembre de 2020.

A la fecha de este Suplemento de Precio, existe incertidumbre respecto a si el gobierno nacional tendrá éxito en la renegociación de la deuda con los tenedores privados de deuda pública y por tanto de las consecuencias que ello podría tener en la economía argentina. En este contexto, el gobierno nacional postergó el pago de una cuota de US\$ 2.100 millones Club de París, cuyo vencimiento estaba previsto para el 5 de mayo de 2020. Conforme a lo anunciado por el gobierno nacional, el Club de París habría aceptado la postergación de pago de dicha cuota, en el marco de una negociación destinada a reestructurar la deuda vigente con dicho organismo. Asimismo, el 29 de agosto de 2019, mediante el Decreto N°596/2019 se dispuso la postergación de los vencimientos de los títulos de deuda pública nacional a corto plazo (Letes, Lecap, Lelink). En este sentido, se dispuso el pago del 15% a la fecha del vencimiento, del 25% a los 90 días del pago inicial y del 60% restante a los 180 días del pago inicial, sin quitas en el capital ni en los intereses. Se excluyó de esta medida a los tenedores que, registrados al 31 de julio de 2019 en agentes de custodia locales (incluyendo Caja de Valores S.A., o CRYL), o en la cuenta de Caja de Valores en Euroclear, sean personas humanas, y que conserven esos títulos a la fecha de pago. El 6 de abril de 2020 se publicó el Decreto N° 346/2020 mediante el cual el Gobierno Argentino dispuso el diferimiento en general (con ciertas excepciones) de los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en Dólares emitidos bajo ley argentina hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta la fecha anterior que el Ministerio de Economía determine, considerando el grado de avance y ejecución del proceso de restauración de la sostenibilidad de la deuda pública.

Por otra parte, la reestructuración se desarrolla en forma simultánea con vencimientos de deuda como el de US\$ 503 millones correspondiente a intereses de los bonos Global 2021, 2024 y 2026 (bonos elegibles dentro de la Oferta de Canje), ocurrido el 23 de abril de 2020, el cual no fue abonado por el gobierno nacional a la espera de un acuerdo en el marco de la reestructuración planteada. El plazo final para el pago de este vencimiento ocurrió el 22 de mayo de 2020. El 26 de mayo de 2020, como consecuencia de la falta de pago de los bonos Global 2021, 2024 y 2026, la calificadora de riesgo Fitch Ratings rebajo la calificación de emisor de moneda extranjera a largo plazo de Argentina de ‘C’ a default restringido (“RD”).

A la fecha del presente, la capacidad del gobierno nacional para renegociar exitosamente los términos del acuerdo con el FMI o con los tenedores de la deuda pública nacional es incierta. No se puede predecir con exactitud los efectos 30 que puedan tener

en la economía y situación financiera argentina y, en consecuencia, en la economía y la situación financiera de la Sociedad, la falta de éxito en tales negociaciones; pero ello podrían afectar negativamente la capacidad del gobierno nacional de emitir títulos de deuda u obtener términos favorables cuando surja la necesidad de acceder a los mercados de capitales internacionales y, en consecuencia, la capacidad de la Sociedad para acceder a estos mercados también podría ser limitada.

La pandemia del Coronavirus (Covid-19) ha provocado un gran impacto a nivel global y dicho impacto podría empeorar y continuar por un período de tiempo desconocido, lo que podría afectar de manera adversa el negocio de la Sociedad y los resultados de las operaciones de la misma.

Además del impacto en la vida humana y la salud de más de un millón y medio de personas en todo el mundo, la propagación de la pandemia del Coronavirus (Covid-19) a nivel global es un fenómeno complejo que evoluciona rápidamente generando que los distintos gobiernos, instituciones públicas y privadas, así como otras organizaciones en todo el mundo, impongan y/o recomienden distintas medidas y restricciones sobre diversas actividades, con el objetivo de combatirla y contenerla, como por ejemplo, estableciendo medidas preventivas de aislamiento social, preventivo, obligatorio, restringiendo y/o cancelando viajes aéreos y todo otro tipo de transportes, cerrando fronteras, cerrando centros comerciales y hoteles, prohibiendo la concurrencia a determinados trabajos considerados no esenciales para las diferentes comunidades, suspendiendo las clases o, en los casos que resulta posible, realizándolas a través de diferentes herramientas informáticas como ser en las escuelas, universidades y demás institutos educativos, cancelando eventos públicos masivos, incluidos eventos deportivos, conferencias y reuniones, y declarando la cuarentena y el aislamiento obligatorio en la mayoría de los países del mundo afectados. Estas medidas adoptadas a nivel global, han provocado disminución y, en muchos casos, hasta la interrupción de la actividad económica en distintos países, generando caídas en la producción y la demanda, que se espera que provoquen fuertes caídas en el PBI de los países más afectados por la pandemia y que tengan un impacto global negativo en el PBI mundial en 2020; aumentos en los niveles de desempleo; un fuerte deterioro en la valuación de los activos financieros e inversiones; un aumento de la volatilidad en los mercados financieros, incluso con respecto al valor y la negociación de sus acciones y otros valores negociables de la Sociedad; volatilidad del tipo de cambio; un aumento en el incumplimiento de los contratos por parte de empresas y particulares; e incrementos en la deuda pública debido a las acciones tomadas por las autoridades gubernamentales en respuesta a la pandemia.

De acuerdo con el informe publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”) el 29 de junio de 2020, el nivel de actividad económica de Argentina retrocedió 26,4% a nivel interanual durante abril de 2020, primer mes en que se aplicaron las medidas de aislamiento en virtud de la pandemia del Covid-19. Por otro lado, el Estimador Mensual de la Actividad Económica del INDEC registró en el mismo período una baja del 17,5% respecto a marzo y acumuló un retroceso del 11% en el primer cuatrimestre del año 2020, y la recaudación impositiva se contrajo un 22,5% en términos reales en el mes de mayo. Asimismo, se espera una fuerte caída de exportaciones y menos ingreso de divisas, lo que complejiza aún más la posibilidad de que el gobierno nacional logre reactivar la economía durante el año en curso. En este sentido, en el marco de la actual pandemia del COVID-19, el relevamiento sobre expectativas de mercado elaborado por el BCRA en mayo de 2020, denominado REM, estima una inflación minorista del 43,3% para 2020 y una variación del PBI real para 2020 de (9,5%). A su vez, prevén que en 2021 la actividad económica alcance un crecimiento de 4,5%.

Por su parte, el Fondo Monetario Internacional (el “FMI”), en su informe sobre las Perspectivas Económicas Mundiales del 14 de abril de 2020, proyectó una contracción de la economía argentina de 9,9% en 2020 en el marco de la pandemia del COVID-19 y un crecimiento de 3,9% en 2021.

A la fecha de este Suplemento de Precio, las medidas de aislamiento y distanciamiento social dispuestas con motivo del COVID-19 no han afectado la prestación del servicio público de transporte de gas a cargo de la Sociedad, por tratarse de una actividad exceptuada de dichas medidas, sin embargo no podemos asegurar que, en la medida que la situación se mantenga o se agrave la operación de la Sociedad no se vea afectada.

INFORMACIÓN FINANCIERA

El siguiente resumen se incluye para su conveniencia, pero quizás no contenga toda la información que podría resultar de importancia. Este resumen está sujeto a la información detallada incluida en el Prospecto y debe ser leído junto con ella, incluyendo los Estados Financieros y las notas que los acompañan y los capítulos “Información clave sobre la emisora – Factores de riesgo” y “Reseña y perspectiva operativa y financiera” del mencionado Prospecto.

Auditores Independientes

Los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2019 y 2018 de la Sociedad y los estados financieros intermedios condensados al 31 de marzo de 2020 y 2019 (en adelante los “Estados Financieros”) confeccionados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera y las resoluciones de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), incluidos en el Prospecto al presente Suplemento de Precio, han sido auditados y revisados por Price Waterhouse & Co. SRL, Buenos Aires, Argentina, miembro de la firma PWC, un estudio de contadores públicos matriculados independientes, que, según se indica en sus informes, están matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“CPCECABA”), Tomo 1, Folio 17, y con domicilio en Bouchard 557 Piso 7 (C1106ABG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

En la actualidad el socio de PWC certificante de los estados financieros de la Compañía es el Contador Ezequiel Luis Mirazón, quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo T° 238 – F° 126. Su primer suplente es el Contador Alejandro Javier Rosa, quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo T° 286 – F° 136, y su segundo suplente es el Contador Reinaldo Sergio Cravero, quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo T° 265 – F° 92. El socio de PWC certificante de los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2019 correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2019 de la Compañía y de los estados financieros intermedios condensados al 31 de marzo de 2020 y 2019 de la Compañía fue el Contador Ezequiel Luis Mirazón, quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo T° 238 – F° 126, y su suplente fue el Contador Alejandro Javier Rosa, quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo T° 238 – F° 136.

Información Clave Sobre la Sociedad

Los siguientes cuadros presentan cierta información financiera y otros datos correspondientes a los estados financieros intermedios condensados por los períodos finalizados el 31 de marzo de 2020 y 2019. Esta información está condicionada en su totalidad por referencia a, y debería ser leída junto con los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2019 y 2018 de la Sociedad, confeccionados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) y las resoluciones de la CNV, auditados y revisados por Price Waterhouse & Co. SRL.

Algunos importes incluidos en el presente Suplemento de Precio fueron redondeados para facilitar su presentación. Los porcentajes que se presentan se calcularon, en algunos casos, en base a cifras calculadas antes de su redondeo. Por tal motivo, hay algunos porcentajes que podrían ser diferentes de los que se obtendrían con los mismos cálculos utilizando las cifras de los estados financieros intermedios condensados por los períodos finalizados el 31 de marzo de 2020 y 2019.

Estados de Resultados y Otros Resultados Integrales

Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditados)

2020

2019

(en millones de pesos, salvo indicación en contrario)

Ventas	4.300,5	4.504,5
Costos de explotación	<u>(2.335,9)</u>	<u>(2.806,5)</u>
Ganancia bruta	1.964,6	1.698,0
Gastos de administración y comercialización	(622,6)	(533,7)
Otros ingresos y egresos netos	<u>(5,3)</u>	<u>6,4</u>
Ganancia antes de resultados financieros	1.336,7	1.170,7
Resultados financieros netos	(248,8)	78,6
Resultados por inversiones en sociedades afiliadas	<u>9,7</u>	<u>4,9</u>
Resultado antes del impuesto a las ganancias	1.097,6	1.254,2
Impuesto a las ganancias	<u>(296,4)</u>	<u>(354,0)</u>
Ganancia del período	801,2	900,2
Otros resultados integrales del período	<u>(3,9)</u>	<u>0,1</u>
Ganancia integral del período	<u>797,3</u>	<u>900,3</u>
Ganancia básica por acción atribuible a accionistas	797,3	900,3
Resultado neto básico por acción	1,8234	2,0489

El resultado por acción ordinaria ha sido calculado como el cociente entre los resultados de cada período y el promedio ponderado de acciones en circulación que, al 31 de marzo de 2020 y 2019 ascendía a 439.373.939 acciones. Al 31 de marzo de 2020 y 2019 no existen obligaciones negociables ni otros títulos de deuda convertibles en acciones, razón por la cual no se exponen los resultados por acción diluidos.

El capital social nominal de 439.373.939 (tanto al 31 de marzo de 2020 así como al 31 de marzo de 2019) está representado por: 179.264.584 acciones ordinarias escriturales clase A, de 1 peso de valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, 172.234.601 acciones ordinarias escriturales clase B, de 1 peso de valor nominal cada una con derecho a 1 voto por acción y 87.874.754 acciones escriturales clase C, de 1 peso de valor nominal cada una con derecho a 1 voto por acción. Todas las acciones emitidas han sido suscriptas e integradas. Las acciones clase B están admitidas a la cotización en BYMA. Las acciones clase C se encuentran listadas en BYMA. Las acciones en circulación no se han modificado, así como tampoco el Capital Social, en los últimos tres ejercicios.

Estado de Flujo de Efectivo

Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditados)

2020

2019

(en millones de pesos, salvo indicación en contrario)

Flujo neto de efectivo generado por las operaciones	2.274,1	3.212,1
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	66,2	(1.932,5)
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades de financiación	(635,4)	3,1
Aumento neto del efectivo	1.704,9	1.282,6

CAPITALIZACIÓN

El siguiente cuadro expone la capitalización al 31 de marzo de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 de la Sociedad.

	Período finalizado el 31 de marzo de 2020 (no auditado)	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019
	<i>(en millones de pesos, salvo indicación en contrario)</i>	
Préstamos corrientes	7.265,3	7.804,4
Préstamos no corrientes	-	-
Total de préstamos	<u>7.265,3</u>	<u>7.804,4</u>
Capital social	439,4	439,4
Ajuste integral del capital social	14.723,4	14.723,4
Reserva por revalúo de Propiedad, planta y equipo	18.234,6	18.734,3
Reserva legal	3.032,6	3.032,6
Reserva facultativa	1.409,0	1.409,0
Reserva voluntaria para futuros dividendos	251,1	251,1
Otras reservas	(9,6)	(5,8)
Resultados no asignados	8.999,6	7.698,8
Total del patrimonio	<u>47.080,1</u>	<u>46.282,8</u>
Capitalización total	<u>54.345,4</u>	<u>54.087,2</u>

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

Reseña

La Sociedad comenzó sus operaciones comerciales en 1992, como parte del proceso de privatización de la empresa de gas estatal existente en aquel momento en Argentina. En la actualidad, la Sociedad es una de las dos transportadoras de gas natural más importantes de Argentina. En el marco de la privatización de Gas del Estado, se le otorgó a la Sociedad la licencia exclusiva para operar el sistema de gasoductos del norte argentino durante un período de 35 años, con la posibilidad de extender este término por diez años, sujeto a la aprobación del Estado Argentino. El referido sistema de gasoductos del norte argentino une las principales áreas gasíferas ubicadas en las regiones norte y centro-oeste del país con las distribuidoras de gas y los grandes centros de consumo en dichas áreas, como así también con los consumidores del Gran Buenos Aires, el centro que posee el mayor índice de habitantes de Argentina.

La Compañía posee y opera dos gasoductos de gas natural comprendidos en la Licencia, que al 31 de marzo de 2020 alcanzaba una extensión total cercana a los 6.806 kilómetros y una capacidad de entrega aproximada de 59,9 MMm³/d. En 2019 la Sociedad entregó 25.068 MMm³ de gas natural.

Las ventas de la Compañía correspondientes a los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2020 y 2019 fueron \$ 4.300,5 millones y \$ 4.504,5 millones, respectivamente, mientras que la ganancia neta de la Compañía para dichos períodos fue de \$ 801,2 millones y \$ 900,2 millones, respectivamente.

La principal actividad del negocio de la Sociedad es el transporte de gas. Gran parte de los ingresos del servicio por dicho transporte de gas surgen de los contratos firmes a largo o mediano plazo, en virtud de los cuales el cliente reserva y paga cierta capacidad del gasoducto, independientemente de su uso o no. Además de ello, la Compañía ofrece también servicios de transporte interrumpible sujeto a la disponibilidad de capacidad, y de servicios de intercambio y desplazamiento. Asimismo, la Compañía provee otros servicios relacionados con la operación y el mantenimiento de gasoductos de terceros. Al 31 de marzo de 2020 y 2019 alrededor del 94,8% y 96,2% respectivamente de los ingresos de la Sociedad (netos de descuentos y provisiones), surgieron de los servicios de transporte de gas de la Sociedad, mientras que aproximadamente el 5,2% y 3,8% respectivamente, resultaron de otros servicios. Considerando los servicios de transporte de gas de la Sociedad, un 71% y 76% de los ingresos brutos de esta última surgieron de los contratos firmes y el 29% y 24% fueron el resultado de los servicios interrumpibles y de intercambio y desplazamiento durante los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2020 y 2019, respectivamente.

La capacidad de los gasoductos de la Sociedad se comercializa principalmente mediante contratos firmes a largo plazo, sujetos a ciertas reducciones permitidas bajo sus términos. Durante los próximos cinco años, el 66% de la capacidad contratada en firme de la Sociedad está sujeta a derechos de reducción y/o al vencimiento del plazo contractual. La Compañía cuenta con contratos de transporte firme celebrados con ocho de las nueve empresas distribuidoras de gas natural existentes en Argentina, un sub distribuidor, tres comercializadores, veintinueve clientes industriales, seis plantas generadoras (una de las cuales suministra electricidad al mercado chileno), CAMMESA y dos clientes de exportación. En los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2020 y 2019, aproximadamente el 56% y 56% del volumen total de gas despachado por la Sociedad, respectivamente, correspondió a contratos firmes.

Presentación de Información Financiera

La preparación de los estados financieros requiere que el Directorio se base en estimaciones que afectan la valuación de los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los mismos, la previsión para deudores morosos o en conflicto, las depreciaciones, el valor recuperable de los activos, la previsión por baja rotación y obsolescencia de materiales, el cargo por impuesto a las ganancias, como así también de los ingresos y egresos registrados en el ejercicio correspondiente. No obstante, los resultados e importes reales pueden diferir significativamente de las estimaciones utilizadas para la preparación de dichos estados financieros.

Cuestiones tarifarias

Entre abril de 2014 y diciembre de 2017 TGN recibió sucesivos aumentos transitorios de tarifas, hasta que en marzo de 2018 el ENARGAS aprobó los cuadros tarifarios de la Revisión Tarifaria Integral (“RTI”) llevada a cabo por dicho organismo a partir de marzo de 2016. Asimismo, la RTI establece que entre el 1° de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2022 la Compañía debe ejecutar un Plan de Inversiones Obligatorias (“PIO”) por aproximadamente \$ 5.600 millones, monto que será ajustado en la misma proporción en que se ajusten las tarifas de la Sociedad. TGN queda obligada a ejecutar tanto el monto de inversión comprometido, así como las obras previstas en el PIO.

El marco regulatorio de la industria contempla la aplicación de mecanismos semestrales no automáticos de revisión tarifaria debido a las variaciones observadas en los precios de la economía vinculados a los costos del servicio, a efectos de mantener la sustentabilidad económico-financiera de la prestación y la calidad del servicio prestado.

Los aumentos tarifarios implementados desde el año 2016 le han permitido a la Compañía financiar los gastos de operación y mantenimiento, ejecutar ciertas obras, cancelar los vencimientos financieros de la Sociedad y generar en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 una utilidad que le permitió a la Sociedad permitir distribuir dividendos en abril de 2018 y abril de 2019. A los efectos de que las tarifas se mantengan en valores reales a lo largo del tiempo y de esta forma poder atender las exigencias que demanda la operación y el mantenimiento del sistema de gasoductos, la RTI llevada a cabo por el ENARGAS introdujo mecanismos no automáticos de adecuación semestral de las tarifas de transporte entre revisiones tarifarias quinquenales, debido a las variaciones observadas en los precios de la economía vinculados a los costos del servicio y a los efectos de mantener la sustentabilidad económico-financiera de la prestación y la calidad del servicio prestado. Sin embargo, el ENARGAS podría considerar otras variables macroeconómicas que permitan ponderar el impacto de los ajustes tarifarios en las economías familiares, considerando los niveles de actividad, salarios y jubilaciones entre otras.

De hecho, en oportunidad del ajuste semestral aplicable a partir del 1° de octubre de 2018, el ENARGAS resolvió aplicar como índice de actualización el promedio simple entre el Índice de Precios Internos al por Mayor (“IPIM”) – Nivel General – publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (“INDEC”), el Índice de Costo de la Construcción (febrero de 2018– agosto de 2018), y el Índice de Variación Salarial (diciembre de 2017 – junio de 2018), que redundó en un ajuste menor (19,7%) al que hubiera correspondido aplicando el IPIM (30,7%). A la fecha, no la Sociedad no ha podido verificar que el ENARGAS haya analizado y concluido razonablemente que la fórmula polinómica empleada para dicho ajuste semestral mantenga la sustentabilidad económico – financiera de la prestación y la calidad del servicio prestado por TGN, tal como es requerido por el numeral 7.1 del Acuerdo Integral de la Licencia. Asumiendo que la intención del regulador hubiera sido la de morigerar el impacto en las tarifas sobre usuarios aplicando a tal efecto un control de precios, la Sociedad solicitó al ENARGAS discutir los términos de una compensación equivalente (incluyendo la revisión del alcance físico del PIO) en los términos del numeral 9.8 de las Reglas Básicas de la Licencia.

En marzo de 2019 el ENARGAS publicó los cuadros tarifarios de transporte que ha aplicado la Compañía durante el semestre “abril de 2019 – septiembre de 2019”. En esta oportunidad, el ENARGAS retomó el ajuste por IPIM, aplicando la

variación que observó este índice entre el 31 de agosto de 2018 y el 28 de febrero de 2019 y que redundó en un aumento promedio del 26%. Asimismo, estableció una nueva zona tarifaria “Gran Buenos Aires – Gran Buenos Aires”, y dispuso que, hasta la realización de la próxima revisión quinquenal, a dicha zona se le aplique la tarifa de la zona “Neuquén – Neuquén”.

En abril de 2019 el gobierno nacional anunció que con posterioridad a la entrada en vigencia de los cuadros tarifarios aplicables a partir del 1° de abril de 2019, las tarifas del servicio público de gas natural no registrarían variantes hasta fin de dicho año.

En junio de 2019, la Secretaría de Gobierno de Energía (“la Secretaría de Energía”), mediante su Resolución 336/2019 estableció en beneficio de los usuarios residenciales de gas natural y de propano indiluido por redes, con carácter excepcional, un diferimiento de pago del 22% en las facturas emitidas a partir del 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2019. Este diferimiento ha sido facturado en cinco períodos mensuales, iguales y consecutivos desde el 1° de diciembre de 2019. El costo financiero del diferimiento será asumido por el Estado Nacional en carácter de subsidio, mediante el pago de intereses a distribuidoras, sub distribuidoras, transportistas y productores, reconociendo a ese efecto la tasa para plazos fijos por montos de \$ 20 millones o superiores, a plazos de 30 o 35 días, publicada por el Banco Central de la República Argentina. El 23 de agosto de 2019, la Secretaría de Energía, mediante la Resolución 488/2019, fijó el procedimiento mediante el cual las distribuidoras trasladan parte del diferimiento de pago a las transportistas y la metodología de cálculo y pago de los intereses correspondientes. Conforme a esta resolución, las distribuidoras deben informar con carácter de declaración jurada los montos a diferir a las transportistas y al ENARGAS y, a su vez, el ENARGAS, debe remitir la información compilada a la Secretaría de Energía, siendo esta última la que debe calcular y emitir las órdenes de pago de los intereses a las licenciatarias en un plazo previsto de 30 días hábiles de finalizado el mes de diferimiento correspondiente. A la fecha, la Compañía ya ha cobrado la totalidad del monto diferido. Con respecto al proceso de información y cálculo de intereses, cabe mencionar que el mismo se encuentra aún demorado, no habiéndose emitido a la fecha órdenes de pago de intereses.

En septiembre de 2019, la Secretaría de Energía dictó la Resolución 521/2019 (modificada por la Resolución 751/2019) difiriendo el ajuste semestral de tarifas que hubiera debido aplicarse a partir del 1° de octubre de 2019, hasta el 1° de febrero de 2020, y dispuso asimismo compensar a las licenciatarias con la revisión del PIO en la exacta incidencia de los menores ingresos derivados de la medida. Por consiguiente, entre octubre y diciembre de 2019, la Sociedad presentó al ENARGAS propuestas de readecuación del PIO por un monto de \$ 459,2 millones (expresados en moneda de diciembre de 2016).

Sin embargo, tras la sanción de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541 (“Ley de Solidaridad”), el nuevo gobierno que asumió en diciembre de 2019 anunció su intención de suspender los ajustes de tarifas de servicios públicos de transporte y distribución de gas natural y de electricidad bajo jurisdicción federal por 180 días, para iniciar un proceso de renegociación de la RTI vigente desde 2017, o iniciar una revisión tarifaria de carácter extraordinario. El 18 de junio de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional (“el PEN”) promulgó el Decreto 543/20 por el cual, entre otras cosas, prórroga por otros 180 días corridos el congelamiento de las tarifas de TGN.

Por último, la Sociedad es parte de diversos reclamos legales y contractuales por montos significativos. Aunque el monto de las obligaciones que pudieran surgir como consecuencia de tales acciones puede no ser adecuadamente estimado dada su complejidad y el estado actual de las mismas, en opinión del Directorio de la Compañía, dichas acciones, individualmente o en su conjunto, no tendrían efecto significativo en exceso de los montos que la Compañía tiene registrados como provisiones sobre la posición patrimonial ni sobre el resultado de las operaciones de la Sociedad.

Tipos de Cambio

Los Estados Financieros de la Sociedad están preparados en pesos. Por lo tanto, los saldos originalmente denominados en moneda extranjera fueron convertidos a pesos usando los tipos de cambio publicados por el Banco de la Nación Argentina al cierre de cada ejercicio o período. Para confeccionar los estados de resultados integrales y de flujo de efectivo, las operaciones originalmente denominadas en moneda extranjera fueron convertidas a pesos en base a los tipos de cambio publicados por el Banco de la Nación Argentina para las fechas en que se registraron las operaciones correspondientes. Los tipos de cambio comprador “Cotización Divisa” para el dólar estadounidense que publicó el Banco de la Nación Argentina fueron, \$ 64,26 al 31 de marzo de 2020, \$59,69 al 31 de diciembre de 2019 y \$ 43,15 al 31 de marzo de 2019. Los tipos de cambio vendedor “Cotización Divisa” para el dólar estadounidense que publicó el Banco de la Nación Argentina fueron \$ 64,46 al 31 de marzo de 2020, \$59,89 al 31 de diciembre de 2019 y \$ 43,35 al 31 de marzo de 2019. Las ganancias y pérdidas por diferencias de cambio la Sociedad las imputó en el estado de resultados integral. Esta conversión no es una afirmación de que las cifras en pesos realmente representan las cifras reales en dólares ni que se pueda convertir las cifras en pesos a dólares (o viceversa) al tipo de cambio indicado o a cualquier otro tipo de cambio.

Contabilización de Inflación

Los estados financieros intermedios de la Sociedad condensados por los períodos finalizados el 31 de marzo de 2020 y 2019 y los estados financieros por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018 de la Sociedad, están reexpresados en moneda homogénea conforme lo establecido por la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias” (“NIC 29”). Esta norma requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación, se expresen en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio o período sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Dichos requerimientos también comprenden a la información comparativa de los estados financieros.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma detalla una serie de factores a considerar entre los que se incluye una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina pasó a ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018.

A su vez, la Ley N° 27.468 (B.O. 04/12/2018) modificó el artículo 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados financieros, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias. Asimismo, el mencionado cuerpo legal dispuso la derogación del Decreto N° 1269/2002 del 16 de julio de 2002 y sus modificatorios y delegó en el PEN, a través de sus organismos de contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados. Por lo tanto, mediante su Resolución General 777/2018 (B.O. 28/12/2018), la CNV dispuso que las entidades emisoras sujetas a su fiscalización apliquen a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales, que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018 inclusive, el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme lo establecido por la NIC 29. Por lo tanto, los estados financieros intermedios condensados de la Sociedad por los períodos finalizados el 31 de marzo de 2020 y 2019 así como los estados financieros de la Sociedad por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018, han sido reexpresados.

De acuerdo con la NIC 29, los estados financieros de una entidad que informa en la moneda de una economía de alta inflación deben reportarse en términos de la unidad de medida vigente a la fecha de los estados financieros. Todos los montos del estado de situación financiera que no se indican en términos de la unidad de medida actual a la fecha de los estados financieros deben actualizarse aplicando un índice de precios general. Todos los componentes del estado de resultados deben indicarse en términos de la unidad de medida actualizada a la fecha de los estados financieros, aplicando el cambio en el índice general de precios que se haya producido desde la fecha en que los ingresos y gastos fueron reconocidos originalmente en los estados financieros.

El ajuste por inflación en los saldos iniciales se calculó considerando los índices establecidos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) con base en los índices de precios publicados por el INDEC.

Los principales procedimientos para el ajuste por inflación mencionado anteriormente son los siguientes:

- Los activos y pasivos monetarios que se contabilizan a moneda de cierre de los estados financieros no son reexpresados porque ya están expresados en términos de la unidad monetaria actual a la fecha de dichos estados financieros.
- Los activos y pasivos no monetarios que se contabilizan a costo a la fecha de los estados financieros, y los componentes del patrimonio, se reexpresan aplicando los coeficientes de ajuste correspondientes.
- Todos los elementos en el estado de resultados integral se actualizan aplicando los factores de conversión relevantes.
- El efecto de la inflación en la posición monetaria neta de la Sociedad se incluye en el estado de resultados integral, en “Resultados financieros netos”, en “Resultado por posición monetaria”.
- Las cifras comparativas se han ajustado por inflación siguiendo el mismo procedimiento explicado en los puntos precedentes.

En la aplicación inicial del ajuste por inflación, las cuentas del patrimonio fueron reexpresadas de la siguiente manera:

- El capital fue reexpresado desde la fecha de suscripción o desde la fecha del último ajuste por inflación contable, lo que haya sucedido después. El monto resultante fue incorporado en la cuenta “Ajuste integral del capital social”.
- Los otros resultados integrales fueron reexpresados desde cada fecha de imputación contable.
- Las otras reservas de resultados no fueron reexpresadas en la aplicación inicial.

Conflictos con Clientes de Exportación

Tal como se indica en la Nota 12 a los Estados Financieros Intermedios Condensados al 31 de marzo de 2020 de la Sociedad, la Sociedad tiene saldos pendientes de cobro con YPF S.A. de \$ 4.810,4 millones y con Metrogas Chile S.A. de \$ 7.360,7 millones (ambas acreencias nominadas en dólares estadounidenses). Debido a la incertidumbre de la posibilidad de cobrar estos créditos en el futuro, al 31 de marzo de 2020, la Sociedad constituyó una previsión de 6.682,9 millones.

Inflación

Los costos de explotación y los gastos de administración y comercialización de la Sociedad, en particular vinculados con “Costos de personal”, “Consumo de materiales y repuestos”, “Mantenimiento y reparación de propiedad, planta y equipo y servicios y suministros de terceros” e “Impuesto, tasas y contribuciones”, se incrementaron notablemente, en gran medida como resultado de la inflación en Argentina. De acuerdo con las cifras publicadas por el INDEC, el índice de precios al consumidor se incrementó un 7,80% en el primer trimestre de 2020, 53,83% en el ejercicio 2019 y 47,6% en el ejercicio 2018. Este aumento en los costos ha tenido un impacto negativo sobre los márgenes operativos de la Sociedad.

Depreciación del Peso

Los resultados financieros de la Sociedad sufrieron un impacto negativo debido a la depreciación del peso con respecto al dólar estadounidense. Los tipos de cambio para la venta publicados para el dólar estadounidense por el Banco de la Nación Argentina fueron \$ 59,89 al 31 de diciembre de 2019, \$ 64,46 al 31 de marzo de 2020 y \$ 43,35 al 31 de marzo de 2019. La depreciación del peso tiene un efecto negativo muy importante sobre la ganancia neta de la Sociedad y la condición financiera dado que buena parte del endeudamiento financiero de la Sociedad se encuentra denominado en dólares estadounidenses, mientras que la mayoría de los ingresos de la Sociedad no se encuentran denominados en dólares estadounidenses ni indexados por variaciones en el tipo de cambio.

Perspectivas

La Sociedad considera que los factores que afectan en mayor medida a sus perspectivas de negocio en el futuro son: (i) las condiciones políticas y económicas existentes en Argentina, incluyendo el valor del peso y la inflación; y (ii) la incertidumbre tarifaria surgida luego de, entre otras medidas, la sanción de la Ley de Solidaridad que suspendió los ajustes tarifarios por 180 días y el Decreto PEN 543/20 que prorrogó por otros 180 días corridos adicionales lo establecido en la Ley de Solidaridad. Adicionalmente, debe destacarse que las perspectivas mencionadas se encuentran también afectadas por las situaciones descriptas en el capítulo “Factores de Riesgo” del Prospecto y en el mismo apartado del Suplemento de Precio.

Principales Políticas Contables y Proyecciones

A los fines de la confección de los estados financieros intermedios de la Sociedad condensados por los períodos finalizados el 31 de marzo de 2020 y 2019 y de los estados financieros por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018 de la Sociedad, esta última tomó en cuenta las premisas que surgen de los antecedentes históricos y otros factores que consideró razonables y relevantes. A pesar que la Sociedad revisa estas premisas durante el curso normal de sus negocios, la presentación de la condición financiera de la Sociedad y de los resultados de las operaciones con frecuencia requieren que la gerencia evalúe los efectos de algunos aspectos que son inherentemente inciertos. Por lo tanto, los resultados reales pueden no coincidir con los estimados y, las diferencias pueden ser significativas. A continuación, se describen las principales políticas contables y estimaciones significativas utilizadas, para brindar una mayor comprensión sobre el modo en que la Sociedad toma sus decisiones con respecto a tales políticas y estimaciones, como así también sobre la sensibilidad de las mismas.

Previsión para deudores morosos o en conflicto y para contingencias

La Sociedad registra provisiones relacionadas con las cuentas por cobrar comerciales. La previsión por deudores morosos o en conflicto está basada en la evaluación de la Sociedad acerca de diversos factores, incluyendo el riesgo de crédito de los clientes, las tendencias históricas y demás información. Si bien la Sociedad usó la información más actualizada disponible para realizar sus evaluaciones, podría ser necesario realizar ajustes futuros sobre las provisiones si las condiciones económicas futuras difirieran sustancialmente de aquellas estimaciones utilizadas para la realización de estas evaluaciones. La Sociedad tomó en cuenta todos los hechos y transacciones que considera relevantes para el negocio.

La Sociedad registra provisiones para contingencias respecto de algunos procesos legales, impositivos y regulatorios. La Sociedad registra una previsión para contingencias cuando existe alta posibilidad de incurrir en costos futuros y dichos costos pueden ser estimados razonablemente. Tales provisiones se basan en estimaciones de los resultados de estos asuntos y en la experiencia de los asesores legales de la Sociedad para realizar impugnaciones, litigar o resolverlos. A medida que el avance de los reclamos se hace más definido, pueden surgir cambios en las estimaciones de costos futuros, que podrían tener efectos materiales sobre condición financiera y el resultado de las operaciones de la Sociedad.

Resultados de Operaciones de los períodos de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020 y 2019

En el siguiente cuadro se sintetizan las ventas por tipo de servicio correspondientes a los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2020 y 2019 y el porcentaje del total de las ventas netas de la Sociedad por tipo de servicio:

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditados)			
	2020		2019	
<i>(en millones de pesos, salvo indicación en contrario)</i>				
Servicios de transporte de gas:				
Servicios de transporte de gas	4.077,9	94,8%	4.333,5	96,2%
Subtotal de servicios de transporte de gas	4.077,9	94,8%	4.333,5	96,2%
Otros Servicios:				
Servicios de operación y mantenimiento de gasoductos y otros	222,6	5,2%	171,0	3,8%
Subtotal de otros servicios	222,6	5,2%	171,0	3,8%
Total de ventas	4.300,5	100%	4.504,5	100%

Servicios de transporte de gas, O&M y Honorarios por Gerenciamiento de Obra – Programa de Fideicomisos de Gas y Otros

La Sociedad aplica desde el 1° de enero de 2018 la NIIF 15 “Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes” para el reconocimiento contable de ingresos por servicios de transporte.

Así, los ingresos provenientes de los contratos de transporte firme y de transporte interrumpible comprenden el valor corriente de los montos recibidos o a recibir, netos del impuesto al valor agregado, retenciones y descuentos. Los ingresos por transporte firme, se reconocen sobre la base de la capacidad contratada reservada, independientemente de su uso efectivo. Los ingresos de los contratos de servicio de transporte interrumpible se reconocen sobre la base de los volúmenes entregados de gas natural.

La NIIF 15 incorpora un modelo de cinco pasos para el reconocimiento y medición del ingreso que incluye: i) identificar el contrato con el cliente; ii) identificar obligaciones de desempeño del contrato; iii) determinar el precio de la transacción; iv) asignar el precio de la transacción entre las obligaciones de desempeño del contrato y; v) reconocer el ingreso cuando la entidad satisface las obligaciones de desempeño.

De acuerdo con lo establecido en las reglas básicas de la licencia, el efecto del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto a los débitos y créditos en cuentas bancarias relacionado con la actividad regulada, la Sociedad lo transfiere a sus clientes mediante un incremento en la facturación mensual.

También la Sociedad registra provisiones por la diferencia entre el monto total de la facturación de la Sociedad y la estimación del recupero de aquellos montos sujetos a controversias contractuales o regulatorias.

En el cuadro siguiente se presentan los volúmenes despachados en los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2020 y 2019, según el tipo de servicio y de gasoducto:

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditados)			
	(en MMm3/d)	% de ingresos brutos por servicios de 2020	(en MMm3/d)	% de ingresos brutos por servicios de 2019
Volumen firme	3.140	55,82%	3.345	56,20%
Volumen Interrumpible e Intercambio y desplazamiento	2.485	44,18%	2.278	43,80%
Total	5.625	100%	5.623	100%
Volumen local	5.156	91,66%	5.294	94,15%
Volumen externo	469	8,34%	329	5,85%
Total	5.625	100%	5.623	100%

Los ingresos por ventas de la Sociedad para el período finalizado el 31 de marzo de 2020 totalizaron \$ 4.300,5 millones, una disminución neta de \$ 204 millones comparados con los \$ 4.504,5 millones registrados en el mismo período del ejercicio anterior. La variación de las ventas entre ambos períodos se explica por las siguientes causas:

- \$ 502 millones de mayores ingresos por incremento de transporte de exportación y por mayor volumen de transporte local “interrumpible” y de “intercambio y desplazamiento”;
- \$ 758 millones de menores ingresos debido a la suspensión de los ajustes tarifarios en un contexto de aceleración de la inflación. Ver notas 1.2 y 1.3.3 de los Estados Financieros Intermedios Condensados al 31 de marzo de 2020 de la Sociedad; y
- \$ 52 millones de incremento neto de inflación en los servicios de “Operación y mantenimiento de gasoductos y otros servicios”.

Costos de explotación

Los costos de explotación de la Sociedad incluyen, entre otros, los costos de personal y demás beneficios y cargas sociales (que no se asignan a los gastos de administración y comercialización), el mantenimiento y reparación de elementos de PP&E, los servicios y suministros de terceros, los consumos de materiales y repuestos, y la depreciación de los elementos de PP&E. La Sociedad deprecia sus elementos de PP&E, que consisten principalmente en gasoductos, plantas compresoras y estaciones de medición y regulación, en forma lineal de acuerdo con su vida útil estimada (Nota 2.6 a los Estados Financieros Auditados de 2019).

En el siguiente cuadro se presentan los costos de explotación de la Sociedad por categoría de costo, correspondientes a los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2020 y 2019, y el porcentaje que cada una de esas categorías de costos representa en los costos de explotación, junto con el porcentaje que representan los costos totales de explotación de la Sociedad sobre sus ventas, para cada uno de dichos períodos:

Rubros	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditados)			
	2020	%	2019	%
	<i>(en millones de pesos, salvo indicación en contrario)</i>			
Honorarios por servicios profesionales	17,8	0,76%	19,5	0,69%
Costos de personal	308,4	13,20%	278,4	9,92%
Consumo de materiales y repuestos	110,9	4,75%	143,8	5,12%
Mantenimiento y reparación de PP&E y servicios y suministros de terceros	371,8	15,92%	403,1	14,36%
Gastos de correos, telecomunicaciones, transporte, fletes, viajes y estadías	39,6	1,70%	47,5	1,69%
Seguros	39,9	1,71%	30,3	1,08%
Alquileres y elementos de oficina	12,9	0,55%	9,6	0,34%
Servidumbres	9,9	0,42%	12,1	0,43%
Impuestos, tasas y contribuciones	1,9	0,08%	1,4	0,05%
Depreciación de propiedad, planta y equipo	1.393,5	59,66%	1.858,8	66,23%
Repuestos y materiales de consumo de baja rotación y obsoletos	24,0	1,03%	(5,9)	(0,21%)
Diversos	5,2	0,22%	7,8	0,28%
Total	2.335,9	100%	2.806,5	100%
% de Costos de explotación s/ Ventas	54,31%		62,30%	

Los costos de explotación durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020 alcanzaron los \$ 2.335,9 millones, que comparados con los \$ 2.806,5 millones registrados en el mismo período del ejercicio anterior, representan una disminución de \$ 470,6 millones. Como porcentaje de las ventas de la Sociedad, los costos de explotación para el período finalizado el 31 de marzo de 2020 fueron 54,31%, es decir una disminución del 12,81% con respecto al 62,30% correspondiente al mismo período de 2019.

Los conceptos que presentaron las variaciones más significativas entre ambos períodos han sido:

- \$ 120,7 millones de aumento en Costos de personal (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 30 millones). Dicha variación se explica por los incrementos salariales otorgados como compensación por inflación (\$ 82,5 millones), un incremento en la dotación de personal (\$ 6,1 millones), mayores cargos por horas extras e indemnizaciones por (\$ 28,9 millones) y otros conceptos diversos;

- \$ 16,4 millones de disminución en Consumo de materiales y repuestos (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 32,9 millones). Dicha variación se debe principalmente a los menores costos en consumibles (\$ 6,4 millones) e integridad de la compresión en plantas compresoras (\$ 6,3 millones), compensado por mayores costos en 2019 en; proyectos de comunicaciones (\$ 4,7 millones), protección catódica (\$ 9,1 millones) y cambio por clase de trazado (\$ 8,6 millones);
- \$ 93,7 millones de aumento en Mantenimiento y reparación de propiedad, planta y equipo y servicios y suministros de terceros (cuyo valor ajustado por inflación es una disminución de \$ 31,3 millones). Dicha variación se debe principalmente a los mayores costos en limpieza y desmalezado de instalaciones (\$ 9,7 millones), mantenimientos contratados (\$ 2,1 millones), protección anticorrosiva (\$ 24,9 millones), inspección de cañerías (\$ 26,4 millones), cruce de ríos (\$ 17,7 millones), protección catódica (\$ 9,6 millones), reparaciones de cañerías (\$ 20,6 millones), integridad de las estaciones de medición y regulación (\$ 9,4 millones), proyectos de transporte (\$ 5,6 millones) y proyectos de servicios (\$ 6,4 millones), compensado parcialmente con menores costos en proyectos de tapada y franja de seguridad (\$ 21,1 millones), integridad de instalaciones auxiliares (\$ 11,5 millones), integridad de la compresión en plantas compresoras (\$ 11,4 millones) y proyectos de comunicación (\$ 4,9 millones); y
- \$ 25,5 millones de disminución en la Depreciación de propiedad, planta y equipo (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 465,3 millones). Dicha variación se debe a la menor amortización en el presente período de los elementos de “Propiedad, planta y equipo”, producto de la desvalorización registrada al 31 de diciembre de 2019.

Gastos de administración y comercialización

En el siguiente cuadro se presentan los gastos de administración y comercialización de la Sociedad por categoría de gasto, para los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2020 y 2019 y el porcentaje que la totalidad de los gastos por administración y comercialización representan sobre las ventas de la Sociedad.

Rubros	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditados)			
	2020	%	2019	%
	<i>(en millones de pesos, salvo indicación en contrario)</i>			
Costos de personal	135,5	21,76%	111,5	20,89%
Depreciación de propiedad, planta y equipo	35,4	5,69%	57,4	10,76%
Honorarios por servicios profesionales	22,7	3,65%	39,5	7,40%
Impuestos, tasas y contribuciones	244,1	39,21%	262,6	49,20%
Gastos de correos, telecomunicaciones, transporte, fletes, viajes y estadías	8,2	1,32%	6,3	1,18%
Mantenimiento y reparación de propiedad, planta y equipo y servicios y suministros de terceros	8,8	1,41%	12,5	2,34%
Alquileres y elementos de oficina	7,3	1,17%	7,1	1,33%
Deudores incobrables	138,8	22,29%	17,6	3,30%
Juicios	3,5	0,56%	4,2	0,79%
Honorarios a la Comisión Fiscalizadora	1,9	0,31%	2,1	0,39%
Honorarios a Directores	6,8	1,09%	7,6	1,42%
Diversos	9,6	1,54%	5,3	0,99%
Total	622,6	100%	533,7	100%
% de Gastos de administración y comercialización s/ Ventas	14,48%		11,85%	

Los gastos de administración y comercialización de la Sociedad, en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020 alcanzaron \$ 622,6 millones, que en comparación con los \$ 533,7 millones registrados en el mismo período del ejercicio anterior, representan un aumento de \$ 88,9 millones. El porcentaje de gastos de administración y comercialización sobre las ventas para el período finalizado el 31 de marzo de 2020 fue 14,48%, es decir un aumento de 22,19% respecto del 11,85% correspondiente al mismo período de 2019. Los conceptos que presentaron las variaciones más significativas entre ambos períodos han sido:

- \$ 60,2 millones de aumento en Costos de personal (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 24 millones). Dicha variación se explica por los incrementos salariales otorgados como compensación por inflación (\$ 35 millones), un incremento en la dotación de personal (\$ 0,9 millones), mayores cargos por horas extras e indemnizaciones por (\$ 21 millones) y otros conceptos diversos;
- \$ 67,8 millones de aumento en Impuestos, tasas y contribuciones (cuyo valor ajustado por inflación es una disminución de \$ 18,5 millones). Dicha variación se debe principalmente a mayores costos en el impuesto a los débitos y créditos en cuentas bancarias (\$ 11,4 millones), tasa de verificación y control (\$ 10,5 millones) y en el impuesto sobre los ingresos brutos (\$ 45,7 millones);

- \$ 5,8 millones de disminución en la Depreciación de propiedad, planta y equipo (cuyo valor ajustado por inflación es una disminución de \$ 22 millones) debido a la menor amortización en el presente ejercicio de los elementos de “Propiedad, planta y equipo”, producto de la desvalorización registrada al 31 de diciembre de 2019; y
- \$ 126,9 millones de aumento en Deudores incobrables (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 121,2 millones). Dicha variación se debe a mayores provisiones constituidas en el presente período en relación con saldos de clientes morosos.

Resultados financieros netos

En el siguiente cuadro se presentan los resultados financieros netos correspondientes a los períodos de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020 y 2019, de la Sociedad.

Rubro	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditados)	
	2020	2019
	<i>(en millones de pesos, salvo indicación en contrario)</i>	
Otros resultados financieros netos		
Ingresos por variación cambiaria	162,7	75,4
Resultados por cambios en los valores razonables	(112,6)	28,3
Resultados de instrumentos financieros derivados	(61,2)	-
Otros	-	4,7
Total de otros resultados financieros netos	(11,1)	108,4
Ingresos financieros		
Intereses	18,4	69,6
Total de ingresos financieros	18,4	69,6
Egresos financieros		
Intereses	(160,5)	(266,1)
Intereses capitalizados en bienes de uso	36,8	70,8
Comisiones, gastos e impuestos bancarios y financieros	(1,7)	(3,4)
Total de egresos financieros	(125,4)	(198,7)
Resultado por posición monetaria	(130,7)	99,3
Total de resultados financieros netos	(248,8)	78,6

Los resultados financieros netos del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020 presentaron una menor ganancia por \$ 327,4 millones, comparados con el mismo período del ejercicio anterior. Los conceptos que presentaron las variaciones más relevantes entre ambos períodos han sido:

- \$ 108,2 millones (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 87,3 millones) de mayor ganancia por diferencias en el tipo de cambio netas sobre las posiciones activas y pasivas en dólares estadounidenses;
- \$ 10,6 millones (cuyo valor ajustado por inflación es de mayor ganancia \$ 54,4 millones) de menor ganancia relacionada con los intereses devengados del período;
- \$ 127,2 millones (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 140,9 millones) de menor ganancia por cambios en los valores razonables devengados durante el período;
- \$ 10,6 millones (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 34 millones) de menor ganancia por intereses capitalizados en obras cuya duración excede de un año. La tasa de capitalización efectiva mensual utilizada fue del 0,56%;
- \$ 58,1 millones (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 61,2 millones) de menor ganancia por operaciones efectuadas con instrumentos derivados; y
- \$ 230 millones de menor ganancia por resultado por posición monetaria, debido a que en el presente período hubo mayores activos monetarios expuestos a la inflación en comparación con igual período de 2019.

Impuesto a las ganancias

El resultado por impuesto a las ganancias correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020 presentó un menor cargo por \$ 57,6 millones en comparación con el mismo período del ejercicio anterior. Dicha variación se explica por un mayor cargo por impuesto corriente por \$ 93,5 millones debido a una mayor ganancia registrada en el período finalizado el 31 de marzo de 2020, y por una mayor ganancia por impuesto diferido por \$ 151,1 millones.

Liquidez y recursos de capital

En el cuadro siguiente se presentan los flujos de efectivo correspondientes a los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2020 y 2019 de la Sociedad.

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditados)	
	2020	2019
	<i>(en millones de pesos, salvo indicación en contrario)</i>	
Ganancia del ejercicio (antes de Otros resultados integrales)	801,2	900,2
Impuesto a las ganancias	296,4	354,0
Devengamiento de intereses generados por pasivos	160,5	266,1
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo generado por las operaciones	1.322,6	1.531,6
Cambios netos en activos y pasivos operativos	(306,5)	160,2
Flujo neto de efectivo generado por las operaciones	2.274,1	3.212,1
Adquisiciones de propiedad, planta y equipo	(890,5)	(870,9)
Suscripciones, netas de recupero de inversiones a costo amortizado e inversiones a valor razonable (no equivalentes de efectivo)	952,4	(1.069,0)
Cobro de capital de inversiones a costo amortizado e inversiones a valor razonable	2,1	3,1
Cobro de intereses de inversiones a costo amortizado e inversiones a valor razonable	2,2	4,3
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	66,2	(1.932,5)
Pago del Préstamo con el Banco Macro	(632,5)	-
Pago de arrendamientos	(2,8)	3,1
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación	(635,4)	3,1
Resultados financieros generados por el efectivo	(436,6)	20,5
Aumento neto del efectivo y equivalentes del efectivo	1.704,9	1.282,6
Efectivo y equivalentes del efectivo al inicio del ejercicio	2.289,4	3.883,8
Efectivo y equivalentes del efectivo al cierre del ejercicio	3.557,7	5.186,9

Flujo neto de efectivo generado por las operaciones

Con el resultado de las operaciones de la Sociedad, durante los períodos finalizados el 31 de marzo de 2020 y 2019, la Sociedad generó \$ 2.274,1 millones y \$ 3.212,1 millones, respectivamente. El efectivo generado por las actividades operativas durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020 disminuyó en comparación con el mismo período del ejercicio anterior, en especial debido a los mayores costos operativos incurridos.

Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión

El efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión para los períodos finalizados el 31 de marzo de 2020 y 2019 ascendió a \$ 66,2 millones y \$ (1.932,5) millones, respectivamente. El efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión aumentó en el período finalizado el 31 de marzo de 2020 en relación con el mismo período de 2019, en particular por menores inversiones financieras.

Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación

El efectivo neto utilizado en las actividades de financiación para los períodos finalizados el 31 de marzo de 2020 y 2019 ascendió a \$ (635,4) millones y \$ 3,1 millones, respectivamente. El efectivo utilizado en las actividades de financiación aumentó en el período finalizado el 31 de marzo de 2020 comparado con el mismo período de 2019, debido principalmente a la cancelación de un préstamo con el Banco Macro.

Endeudamiento financiero

El 3 de octubre de 2017 el Directorio de la Sociedad dispuso ejercer el derecho de rescate sin prima de las Obligaciones Negociables existentes a dicha fecha, fijando como fecha de rescate el 13 de noviembre del año 2017. La Sociedad pagó el precio de rescate (valor nominal más intereses contractuales devengados) de las Obligaciones Negociables existentes a dicha fecha, aplicando los fondos obtenidos de un préstamo sindicado celebrado el 26 de octubre del 2016 con Industrial and

Commercial Bank of China Limited (Dubai Branch), Citibank N.A. e Itaú Unibanco S.A. (Nassau Branch) (el “Préstamo Sindicado”). Los términos y condiciones del mencionado préstamo se describen a continuación:

Términos y condiciones del Préstamo Sindicado

El monto de capital del Préstamo Sindicado es de US\$ 220 millones, a un plazo de treinta y seis meses amortizable en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas de US\$ 55 millones cada una, a partir del décimo octavo mes. Devenga intereses semestralmente a una tasa determinada por LIBOR más margen. El Préstamo Sindicado se rige e interpreta de conformidad con la Ley de Nueva York y se somete a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Sur de la Ciudad de Nueva York. Al 31 de marzo de 2020 el saldo adeudado del Préstamo Sindicado es de US\$ 112,7 millones en concepto de capital e intereses. Con relación al Préstamo Sindicado, durante el período y a la fecha, se han pagado US\$ 55 millones y US\$ 3,3 millones en concepto de capital e intereses, respectivamente.

Otros préstamos

Adicionalmente, durante el mes de abril del corriente, la Sociedad tomó financiamiento en pesos a corto plazo, principalmente mediante descubiertos en cuentas bancarias, por un total de \$ 3.970 millones y a un plazo promedio de 61 días.

El 15 de mayo del corriente, la Sociedad tomó un préstamo adicional por \$ 1.000 millones a un plazo de dieciocho meses con el Banco Santander Río S.A., a una tasa de Badlar más margen.

Por último, durante el mes de junio de 2020 la Sociedad tomó un préstamo con el Banco Itaú Argentina S.A. por \$ 500 millones a una tasa de Badlar más margen.

Inversiones en bienes de capital y otras obligaciones de pago

Las principales obligaciones de pago de la Sociedad (estimadas) para 2020 tienen que ver con los siguientes conceptos:

- Costos de personal (sueldos y cargas sociales) por aproximadamente US\$ 30 millones;
- Gastos en mantenimiento de elementos de PP&E por aproximadamente US\$ 33 millones; y
- Inversiones mandatorias en bienes de capital por aproximadamente US\$ 34 millones.

Los importes que se consignan en los apartados que anteceden corresponden a información interna de la compañía. Algunas de estas obligaciones de pago escapan al control de la Sociedad y por lo tanto podrían ser mayores a las previstas. Además, no puede la Sociedad asegurar que el Estado Nacional no le requiera incurrir en inversiones en bienes de capital adicionales.

Recursos de Capital

La Sociedad prevé utilizar su flujo de efectivo proyectado proveniente de las operaciones para financiar sus costos operativos, realizar inversiones en bienes de capital, honrar sus obligaciones contractuales, incluyendo el pago del endeudamiento financiero de la Sociedad, y remunerar al capital propio y de terceros. En la medida que lo permitan la situación de la economía argentina y los mercados de crédito internacionales, la Sociedad prevé acceder a los mercados voluntarios de deuda.

Acuerdos Fuera del Balance

Al 31 de marzo de 2020, la Sociedad no tiene ningún tipo de acuerdo fuera del balance que tenga o que la Sociedad pensara que podrían tener un efecto negativo importante sobre la situación financiera o resultados de operaciones de la Sociedad.

Previsiones

A pesar de que al 31 de marzo de 2020 la Sociedad había establecido provisiones que alcanzaban los \$ 155,8 millones con lo que respecta a demandas y acciones legales, le resulta imposible a la Compañía aseverar que cualquiera de dichas acciones o demandas serán resueltas satisfactoriamente para la Sociedad, o que el monto de las provisiones de la Sociedad actuales en lo concerniente a tales asuntos será suficiente. Para mayor información ver "Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con TGN

y la industria en la que operamos - El resultado de algunas controversias comerciales importantes podría ocasionar un fuerte impacto sobre nuestro negocio” en el Prospecto al presente Suplemento de Precio.

ACONTECIMIENTOS RECIENTES

En diciembre de 2019 se sancionó la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541 (“Ley de Solidaridad”) que facultó al PEN a mantener las tarifas de gas natural que estén bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario en los términos de la Ley del Gas 24.076, por un plazo máximo de hasta 180 días, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020. El 18 de junio de 2020 el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto 543/20 mediante el cual se prorrogó por otros 180 días corridos el congelamiento tarifario que había sido establecido por la Ley de Solidaridad. Para más información sobre el impacto de las regulaciones sobre tarifas sobre nuestras operaciones, por favor referirse a la sección “*Factores de Riesgo – Los resultados de nuestras operaciones y, en consecuencia, de nuestra capacidad para cancelar nuestras Obligaciones Negociables dependen del cumplimiento futuro del marco regulatorio de la industria del gas natural y que se apliquen consistentemente mecanismos para ajustar tarifas por variación de costos*” del Prospecto.

Asimismo, en julio de 2020 la Sociedad acordó con los sindicatos, en beneficio de todo el personal convenionado de la Sociedad, el pago de una suma remunerativa de \$ 10.000 en cada uno de los meses de julio y agosto, y un ajuste salarial del 10% en octubre. El personal fuera de convenio percibirá una suma remunerativa de \$ 20.000 en julio, y un aumento por desempeño de entre el 3% y el 8% a pagar en agosto.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para los siguientes destinos:

- (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, incluyendo inversiones en infraestructura en el sistema de transporte de la Sociedad;
- (ii) para financiar el plan de inversiones productivas de la Emisora, incluyendo sin limitación, inversión en bienes de capital, servicios e instalaciones para el transporte de gas natural por ductos; y/o
- (iii) para la expansión, adquisición, construcción y/o mejoras de activos utilizados en la prestación del servicio público del transporte de gas; y/o
- (iv) para la refinanciación de deudas de la Emisora; y/o
- (v) para la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio; y/o
- (vi) para la integración de capital de trabajo en el país.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descritos en forma acorde con su estrategia comercial. Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables estarán a cargo de la Compañía y ascienden, estimativamente, a \$ 13.268.500 (suma que equivale aproximadamente al 0,88% del Monto de Emisión si este fuera ampliado hasta su máximo conforme lo previsto en este Suplemento de Precio). Los principales gastos relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables incluyen (i) los honorarios de los Organizadores y Agentes Colocadores de las Obligaciones Negociables, los cuales no excederán del 0,70% del monto efectivamente colocado de las Obligaciones Negociables, esto es, \$10.500.000 si el Monto de Emisión fuera ampliado hasta su máximo conforme lo previsto en este Suplemento de Precio; (ii) los honorarios de los abogados de la Compañía, de los abogados de los Agentes Colocadores y de las calificadoras de riesgo, los cuales representan aproximadamente el 0,10% del monto efectivamente colocado, esto es, unos \$ 1.560.000 si el Monto de Emisión fuera ampliado hasta su máximo conforme lo previsto en este Suplemento de Precio; (iii) el arancel de la CNV el cual no excederá de aproximadamente el 0,04% del monto efectivamente colocado, esto es \$ 600.000 si el Monto de Emisión fuera ampliado hasta su máximo conforme lo previsto en este Suplemento de Precio; (iv) los honorarios de los auditores de la Compañía, los cuales representan aproximadamente el 0,01 % del monto efectivamente colocado, esto es, unos \$190.000 si el Monto de Emisión fuera ampliado hasta su máximo conforme lo previsto en este Suplemento de Precio y (v) otros costos varios (incluyendo los aranceles del BYMA, del MAE, el SIOPEL y Caja de Valores) los cuales no excederán de aproximadamente el 0.0279% del monto efectivamente colocado, esto es, \$ 418.500 si el Monto de Emisión fuera ampliado hasta su máximo conforme lo previsto en este Suplemento de Precio.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, agente del MAE, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias relativas a las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores de las Obligaciones Negociables (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de Caja de Valores).

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período Informativo, la Compañía firmará junto con los Agentes Colocadores, el Contrato de Colocación con el objeto de que estos últimos realicen sus “mejores esfuerzos” para colocar mediante oferta pública en la Argentina las Obligaciones Negociables, por cuenta y orden de la Compañía, en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en el capítulo “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento de Precio.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, entre el Período Informativo y la finalización del Período de Subasta, los Agentes Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de la Argentina al público en general, a fin de colocar las mismas, por cuenta y orden de la Compañía, sobre la base de los “mejores esfuerzos” de dicho Agente Colocador. Los Agentes Colocadores serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al Sistema SIOPEL, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento de Precio.

INFORMACION ADICIONAL

Generalidades

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por resolución del Directorio de la Compañía del 27 de julio de 2020. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobadas por Acta de Subdelegado de fecha 3 de agosto de 2020.

Pueden obtenerse copias del Prospecto adjunto, de los estados financieros y de este Suplemento de Precio en la Página Web de la CNV. La copia del Prospecto estará disponible en el ítem “*Empresas-Transportadora de Gas del Norte- Emisiones-Obligaciones negociables-Prospectos*”; la copia de los Estados Financieros estará disponible en el ítem “*Empresas-Transportadora de Gas del Norte -Información financiera*”; y, la copia de este Suplemento de Precio estará disponible en el ítem “*Empresas-Transportadora de Gas del Norte-Emisiones-Suplementos*”. Todos estos documentos estarán disponibles en la Página Web del MAE y en la Página Web de TGN. Asimismo, los inversores podrán obtener copias del Prospecto y del Suplemento Precio en las oficinas de los Agentes Colocadores que se detallan en la última hoja del presente Suplemento de Precio.

La atención en la sede social de la Compañía y en las oficinas de los Agentes Colocadores puede verse limitada en virtud del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto en el marco de la pandemia COVID-19, consecuentemente, el público inversor puede requerir la documentación mencionada precedentemente en forma digital, mediante la remisión de un correo electrónico o telefónicamente a la Sociedad (inversores@tgn.com.ar / Teléfono 011 4008-2178) o bien contactando a los Agentes Colocadores: (i) Banco Santander Río S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 480, Piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Alejandro Haro, teléfono 4341-1140, e-mail: aharo@santanderrio.com.ar); (ii) Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Sasha Neumann, teléfono 4820-3556 / 4820-9489, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / sasha.neumann@icbc.com.ar); (iii) Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3º, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián Money / Estefanía Servian / Gonzalo Mendive / Federico Arzubi, teléfono 5276-7000, e-mail: smoney@balanz.com / eservian@balanz.com / gmendive@balanz.com / farzubi@balanz.com); (iv) Macro Securities S.A., con domicilio en Eduardo Madero 1182, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Lucas Raimundez / Walter Herrlein, teléfono 5222-8978 / 8970, e-mail: lucasraimundez@macro.com.ar / walterherrlein@macro.com.ar); (v) Banco Itaú Argentina S.A., con domicilio en Victoria Ocampo 360, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Marcos de la Vega, teléfono 5273-3553, e-mail: marcos.delavega@itaubba.com); y (vi) Itaú Valores S.A., con domicilio en Victoria Ocampo 360, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Ángel Ariel Tremonti / Natalia Isabel Sposaro, teléfono: 3985-8764 / 3985-8761, e-mail: angel.tremonti@itau.com.ar / natalia.sposaro@itau.com.ar).

INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA

Los estados financieros de la Compañía por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y los correspondientes al período de tres meses finalizado al 31 de marzo de 2020 y 2019 están incorporados por referencia al presente Suplemento de Precio. Los mismos se encuentran detallados en el Prospecto y disponibles en la Página Web de TGN y en las oficinas de la Compañía. A su vez, se encuentran publicados en la AIF los estados financieros intermedios condensados de la Sociedad correspondientes al período finalizado el 31 de marzo de 2020 y 2019 (ID 2613474 y los estados financieros de la Sociedad correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018 (ID 2585588).

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

Don Bosco 3672, Piso 3°
C1206ABF, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ORGANIZADORES

Banco Itaú Argentina S.A.
Victoria Ocampo 360, Piso 8 (C1107DAB),
Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Santander Río S.A.
Av. Juan de Garay 151, Piso 9
(C1063ABB), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Macro S.A.
Eduardo Madero 1182
(C1106ACX), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.

Boulevard C. Grierson 355, Piso 12
(C1107CPG), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

AGENTES COLOCADORES

Banco Itaú Argentina S.A.
Victoria Ocampo 360, Piso 8 (C1107DAB),
Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Santander Río S.A.
Av. Juan de Garay 151, Piso 9
(C1063ABB), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.
Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362
(C1043AAQ), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Itaú Valores S.A.
Victoria Ocampo 360, Piso 8 (C1107DAB),
Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.

Boulevard C. Grierson 355, Piso 12
(C1107CPG), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Macro Securities S.A.
Eduardo Madero 1182, Piso 24
(C1106ACX), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES

DE LA EMISORA

Marcelo Brichetto
Director de Asuntos Legales
Don Bosco 3672 Piso 4°
C1206ABF Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Tanoira Cassagne Abogados
Juana Manso 205
(C1107CBE), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES

Price Waterhouse & Co. SRL
Bouchard 557 piso 7°
(C1106ABG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina